



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de
primera categoría impago.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogada**

AUTORA:

Ticona Mamani, Janet Jackelin (ORCID: 0000-0002-3785-1445)

ASESORES:

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis padres y a mis hijos quienes son el motor de mi vida.

Agradecimiento

Le agradezco Dios, a mis padres, familiares y a todas las personas que me apoyaron para poder culminar esta etapa tan bonita de mi vida.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iii
Índice de tablas	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA	20
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimientos.....	23
3.7. Rigor Científico	24
3.8. Método de análisis de la información	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES.....	39
VI.RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS.....	47

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	27
Tabla 2 Tabla de participantes.....	29

Índice de figuras

Figura 1 Atlas TI. (Categorías).....	33
Figura 2 Atlas TI. (renta de primera categoría)	34
Figura 3 Atlas TI. (sanción pecuniaria)	35
Figura 4 Atlas TI. (Antonio Nación Farfán).....	36
Figura 5 Atlas TI. (Brandon Aguilar)	38
Figura 6 Atlas TI. (Lenon García Farias)	38
Figura 7 Atlas TI. (Lisbeth Leiva Faustino).....	39
Figura 8 Atlas TI. (Hugo Saavedra Tiburcio).....	40
Figura 9 Atlas TI. (Nube de palabras).....	40

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad señalar la aplicación de la sanción pecuniaria en casos donde el arrendador que no cumpla con la cancelación de su impuesto de primera categoría es así que se planteó como problema general:

¿Cómo afectan la falta de aplicación de sanciones pecuniarias al arrendador que incumpla con realizar los pagos de renta de primera categoría?, objetivo general describir cómo afecta la falta de aplicación de sanciones pecuniarias al arrendador que incumpla con realizar los pagos de renta de primera categoría a la paz social, se utilizó un enfoque cualitativo, tipo de estudio básico debido a que la investigación es pura y teórica, y su diseño es fenomenológico debido a que se estudia un fenómeno social. Los resultados señalaron que debe realizarse una correctapolítica contra la lucha de la evasión de impuestos, de esta forma se aplicarán sanciones pecuniarias de forma proporcional, atendiendo a lo señalado en la ley. Se llegó a la conclusión que el impago de las sanciones pecuniarias o multas afectan gravemente a nuestra sociedad, esto se debe a que el estado utiliza los impuestos para administrar, brindar paz y apoyar a la sociedad. Se recomendó que la presente investigación sea tomada en cuenta por las municipalidades y demás instituciones encargadas de la recaudación de impuestos con la intención de que mejoren sus métodos para impulsar el pago de impuestos, realizar charlas dedicadas a los arrendadores y arrendatarios para que conozcan sobre la importancia del pago de sus impuestos.

Palabras clave: Sanción, multa, arrendamiento, primera categoría

Abstract

The purpose of this research work is to indicate the application of the pecuniary penalty in cases where the landlord who does not comply with the cancellation of his first category tax, is thus raised as a general problem: How does the lack of application of pecuniary penalties to the landlord who fails to make first-category rent payments ?, general objective to describe how the lack of application of financial penalties affects the landlord who fails to make first-category tena payments to social peace, a qualitative approach, type of descriptive study and phenomenological design. It was concluded that the lack of application of financial penalties to the landlord who fails to make the first category payments affects socialpeace in a very negative way, due to the fact that the municipalities and state bodies use the proceeds from the taxes to pay for improvements, constructions and to satisfy all the needs of the population. It was recommended that this research be taken into account by the municipalities and other institutions in charge of collecting taxes with the intention of improving their methods to promote the payment of taxes, holding talks dedicated to landlords and tenants so that they learn about the importance of paying your taxes.

Keywords: Penalty, fine, lease, first category

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se planteó como objeto de aprendizaje señalar la correcta aplicación de la sanción pecuniaria en casos donde el arrendador que no cumpla con la cancelación de su impuesto de categoría primera. Es correcto señalar que la presente investigación es relevante y de sumo interés para nuestra área profesional y nuestra sociedad por la gran problemática en temas arrendatarios actuales. Es por ello que se realizó un análisis profundo del tema en cuestión, lo cual busca señalar las sanciones imputadas al dueño de la propiedad en alquiler que no cumpla con pagar los tributos correspondientes en la primera categoría, finalmente ratificaremos los supuestos categóricos planteados, usaremos como apoyo la investigación realizada y las cuotas que las herramientas faciliten.

Lanza Cayo (2020) indicó que las rentas de primera categoría se realizan a los arrendadores, a las transferencias o arrendamientos gratuitos. También es correcto señalar que se considerará renta de primera categoría todos aquellos ingresos que provengan de una persona natural, una sucesión indivisa o un matrimonio, producto de un arrendamiento, cesiones gratuitas o valores de mejoras. Estos contribuyentes se encuentran obligados a realizar declaraciones y pagos de forma mensual, obedeciendo los pagos señalados en el cronograma de la SUNAT, esto incluso se puede realizar por medios electrónicos.

Rodríguez Vega (2018) señaló que en nuestra sociedad es muy común realizar contratos de alquiler, esto debido a la gran demanda que existe en el sector inmobiliario, y los altos precios de los inmuebles. Las personas escogen arrendar departamentos o realizar contratos de compraventa futura, que es una unión entre la compraventa y el arrendamiento. Los contratos de arrendamiento se han vuelto una respuesta ante el gran costo de propiedades y la enorme cantidad de población existente.

Se tuvo en cuenta un planteamiento de la definición de rentas de primera categoría las cuales se aplicarán al propietario beneficiario de un arrendamiento de un bien inmueble, además se analizó la cantidad de dinero pactada entre las

partes, la cantidad de impuesto que sea asumido por el inquilino y que por ley pertenezca al titular. Se mencionó que, en los casos de arrendamiento de bienes inmuebles, el pago por el alquiler no podrá ser inferior al seis por ciento del valor tasado del bien inmueble, esto siempre y cuando esto no sea factible por aplicación normativa especial de arrendamiento o que los bienes inmuebles sean arrendados por el Estado, en estos casos se realizaran excepciones.

Se toma en cuenta lo señalado por la lo señalado en el art. 3 y 4 de la Res. De Superintendencia 112-2001, donde se señalan los modos y métodos que se utilizaran para graduar una sanción, esto es de mucha importancia debido a que en esta resolución se señala como se deben calcular e imponer las multas. (SUNAT. NU, 2001, A/RES/112).

De la misma forma se hace énfasis en lo señalado en la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente 1803-2004 cuando nos habla respecto al principio de razonabilidad al momento de colocar multas o sanciones pecuniarias, es así que se ha determinado que los mecanismos de control o la intervención frente a una arbitrariedad es un deber que tiene el estado, de esta forma se evita que las sanciones se coloquen fuera de contexto, o sea que se imponga una sanción desproporcional a la infracción cometida, de la misma forma no se le restar o aumentar la sanción solo por acudir al órganos jurisdiccional o plantear medios impugnatorios. (T.C., Sentencia 1803-2004, Perú.).

Señaló que todas las personas están siendo evaluadas por las riquezas que ostentan, siendo que las sociedades buscan su crecimiento monetario en base a los tributos que recaudan de sus mismos ciudadanos y las riquezas que ostentan. En el caso del arrendamiento tenemos que el titular de la propiedad tendrá la responsabilidad de pagar un impuesto por los ingresos percibidos por el alquiler de la propiedad, este alquiler se puede dar a una persona jurídica o natural. Señaló lo mencionado en el Tribunal fiscal, expediente 1308-2009, del correcto análisis se puede concluir según el inciso 4 – 32 de la ley menciona que la base imponible sobre la cual se le aplica a los bienes se tomara en cuenta el valor de mercado de dicho bienes, se establece que, en caso de ventas,

prestación de servicios o cualquier tipo de enajenación se tomará en cuenta el precio asignado en el mercado. (T.F., Sentencia 1308-2009, Perú.).

Debe entenderse que dichos bienes forman parte del mercado social, interviniendo de esta forma para lograr riqueza en nuestra sociedad y aplicar de forma correcta los impuestos determinados, esto conlleva a que el jurista deba realizar un análisis idóneo y asignar castigos necesarios para quienes se oponen o ponen resistencia a la correcta aplicación de la ley tributaria. En los casos donde el valor asignado por el propietario se ha inferior o superior al valor de mercado o sea desconocido por la entidad tributaria se tomará en cuenta dicho valor de mercado.

En nuestra realidad social se realizan pagos con monedas extranjeras, casos donde empresas de otros países solicitan el arrendamiento de alguna propiedad peruana, usando su moneda natal para realizar los pagos a favor del propietario, para lo cual es importante señalar lo mencionado por el tribunal fiscal en el expediente 3839-2018 sobre forma en que se realiza el cambio monetario al momento que se realiza el pago, esto se encuentra en la parte primera del artículo 61 de la ley mencionada, siendo que el pago al propietario puede realizarse en dólares u otra moneda extranjera, y este puede intentar aprovecharse vacío legal para pagar un impuesto inferior y de esta forma burlar a la ley, para lo cual el tribunal fiscal señala que se calculara la base imponible de impuesto a la renta de primera categoría teniendo en cuenta el momento en que se realizó el pago por el arrendamiento. (T.F., Sentencia 3839-2018, Perú.).

Es menester mencionar que como ciudadanos activos económicamente de nuestro país debemos colaborar con el crecimiento económico del mismo, haciendo un uso correcto de monedas extranjeras que puedan tener un valor superior o inferior a la nuestra, esto no debe ser impedimento para la actividad económica, sino, todo lo contrario, se debe ser participé y facilitador para mejorar el mercado.

En el expediente 0175-2-2004 se mencionó que los beneficios que han

sido correctamente señalados a la administración o los que no fueron declarados y todas las ganancias no señaladas en el artículo 52º de la ley del tributo a la renta cuando se menciona en casos matrimoniales se tendrá en cuenta las ganancias de la pareja, uno por uno, siendo que estos deben señalar y declarar el incremento patrimonial que están obteniendo, siendo que al pertenecer a una sociedad conyugal (entendiéndose que el ingreso de la sociedad es obtenido por la pareja) se deberá hacer una inspección de las ganancias obtenida por la pareja, a fin de determinar e imponer el impuesto. (T.F., Sentencia 0175-2-2004, Perú.).

En el expediente del tribunal fiscal 0142-1-2004 donde se señaló que las presunciones no pueden reemplazar de forma total a una prueba completa, siendo que el que la usa debe probarlo, siendo que revisando la norma sobre la ganancia ficta del bien inmueble que se señala en el artículo 23 de la misma ley la parte 5 de sus normas se llega a la conclusión que la administración debe probar de forma total y absoluta que el bien inmueble ha sido entregado de forma gratuita, siendo que esta se encuentra en posesión diferente que la del dueño original, después de hacerlo se puede presumir el impuesto del predio. (T.F., Sentencia 0142-2004, Perú.).

Se señaló el caso práctico el expediente 0142-2-2004 del tribunal fiscal donde nos mencionan que al momento de realizar los estudios sobre impuestos y sobre el destino que ha tomado un bien, se debe acreditar de forma absoluta haber hecho posesión de la propiedad mientras se realizó el arrendamiento, y siendo que en el caso en mención se no presentaron medios probatorios idóneos ni ninguna clase de documento que pruebe fehacientemente que se realizó el servicio de arrendamiento, incluso siendo que la propiedad no está debidamente registrada en SUNARP y de la nula presentación de documento que prueben la transferencia, se concluye que al no ser suficientes los medios probatorios presentados y se impone el impuesto en base a los medios probatorios obtenidos. (T.F., Sentencia 0142-2004, Perú.).

En la situación donde el arrendatario se convierte en arrendador, en contrato ajeno y aparte del contrato principal (subarrendamiento), la ley nos

señaló que la renta a cancelar se calculará con la diferencia que existe en el pago del primer arrendamiento (donde nació la obligación) y la que este debe cancelar al primer arrendador. Igualmente, se entiende sin aceptar probanza distinta, que la cesión de bienes diferentes de predios, cuya pérdida de valor permite la Ley, hecha por particulares como liberalidad, a precio no especificado o a uno menor al de las usanzas del lugar, produce una obligación anual que superará el ocho por ciento del valor adquirido. Ante cualquier inexistencia de la norma escrita y/o cualquier tipo de documento se tomará en consideración el valor que el mercado estime, sin embargo, esta conjetura no funcionará cuando se realice el arrendamiento al estado. También se tendrán en cuenta los arreglos hechos por los arrendatarios o aquel que tiene la obligación con él, siempre y cuando sean a título oneroso a favor del propietario y siempre y cuando este no tenga que devolver los arreglos.

Dentro de este procedimiento tendremos supuestos donde el titular no determinó un monto exacto o a título gratuito, para esta situación tenemos que la ley nos dice que el titular de la propiedad deberá pagar un porcentaje que no superará el seis por ciento, estas presunciones también operan para personas jurídicas respecto de inmuebles cuyo uso hayan cedido a un tercero como liberalidad o una suma no especificada. Se supone que los inmuebles han estado siendo usados en todo el periodo tributario, menos se demuestre lo contrario, lo que corresponde al titular. Este tipo de tributo es uno de carácter especial puesto que se encuentra en cualquier tipo de sociedad y/o naciones, esto se debe a su naturaleza y a la importancia económica para su país; podemos encontrar que en la historia del mundo las obligaciones que nacen de las propiedades han sido necesarias para su país, determinantes para el correcto desarrollo económico del mismo.

Se encontró la gran relevancia de este tributo en Francia y España, donde se cambió la palabra de predio por la palabra producto, sin embargo, esto no cambia la naturaleza y su carácter de recaudatorio, en el continente americano desde 1935 se expande esta legislatura tributaria, y aunque tenga un modo distinto de aplicación, siempre se gravó bajo la misma premisa de propiedad de la persona

(jurídica o particular). En países como Argentina y Ecuador tenemos que se han cambiado las denominaciones por recaudo o régimen tributario interno, sin embargo, en el país peruano tenemos que el impuesto a la renta la encontramos en decretos supremos y modificatorias.

Se conceptualizó a la sanción pecuniaria, siendo que se entiende como sanción a la ratificación de cierto estatuto legal realizado por la ley o por los líderes del estado, o la autoridad que ejerza la función, además la definición correcta de pecuniaria se relaciona el dinero, que es oneroso o que produce alguna riqueza, por lo cual las sanciones pecuniarias son los aquellos castigos que tienen como fin sancionar onerosamente a una persona. En otro punto se conceptualizó al impuesto a la renta, siendo que es aquella contribución que se ha de cancelar, la mayoría de veces en dinero, por los bienes muebles o inmuebles, a fin de que el Estado perciba ciertos ingresos, siendo que las ganancias que obtienen las personas se ven sujetas a estos impuestos y el Estado como ente recaudador deberá mantener estos impuesto y usarlo a beneficio de la sociedad , para poder compensar los gastos realizados, el tributo a la renta se realiza todos los años, empezando el primer día del primer mes de año y termina el último día del último mes del año, siendo que en personas naturales el tributo se realizará a las ganancias de alquileres o cualquier otro tipo de traspaso de cualquier bien mueble o inmueble.

En el presente trabajo de investigación se planteó como problema general:

1) ¿Cómo afectan la falta de aplicación de sanciones pecuniarias al arrendador que incumpla con realizar los pagos de renta de primera categoría?, esta cuestión ocasionó que se planteen los siguientes problemas específicos: 1) ¿De qué manera afecta a la sociedad la falta de pago de los arrendadores sobre su renta de primera categoría? y 2) ¿Cómo el incumplimiento de pagos de renta de primera categoría se incrementa por falta de conocimiento legal?

Justificación del estudio: La justificación teórica se lleva a cabo cuando el fin de la investigación es suscitar discusión académica acerca del conocimiento que

hay, revisar una teoría, confrontar resultados, realizar epistemología del conocimiento o cuando se pretende mostrar las soluciones de un paradigma. Cuando un contribuyente que tiene ingreso de primera categoría no presenta la declaración-pago de un alquiler, incurre en infracción tributaria. Es así como la presente investigación otorgará más información al lector y se lleva a cabo utilizando el método correcto.

En la justificación práctica se mencionó que los pagos de impuestos de primera categoría son muy importantes para nuestro país, es importante justificar que en nuestra sociedad existe demasiada informalidad respecto al tema del arrendamiento y el subarrendamiento, se observa que los desconocimientos de las normas tributarias afectan la paz social de nuestro entorno, puesto que el estado deja de percibir esos ingresos, limitando de esta forma su progreso, desarrollo y avance. Es así que como contribución podemos señalar que la cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias, el impuesto predial y los arbitrios asumidos por el arrendatario de un predio alquilado, forman parte de las rentas de primera categoría del arrendador. La declaración y pago a cuenta de rentas de primera categoría debe realizarse de manera independiente por cada arrendamiento de predios que se produzca en un período determinado.

Desde un punto de vista económica se señala que de determinares sanciones ejemplares a los arrendadores que incumplan con el pago de sus impuestos de primera categoría, la realidad económica del país cambiaría totalmente, ya que respecto a los avances inmobiliarios se puede decir que el Perú avanzó bastante, incluso en distritos como San Juan de Lurigancho, donde el crecimiento inmobiliario es beneficioso, sin embargo, el estado peruano no se ha beneficiado correctamente de esto, es por ello que existe una correcta justificación económica para nuestro país, ya que es un sector importante que tratar. Nuestro ordenamiento jurídico debe incentivar una forma simple, y rápida de formalización de las sanciones a los arrendadores morosos que no cumplan con el pago de su impuesto de primera categoría.

Para concientizar a los ciudadanos a formalizar y reconocer los ingresos

que las personas obtienen a partir de alquileres informales, donde recapaciten y tomen en cuenta que los impuestos son exclusivamente para el avance socio económico de nuestro país. Los peruanos podríamos aprender a respetar nuestros deberes como contribuyentes y a elegir de forma sabia y correcta nuestros movimientos financieros. Esta investigación se desarrolló para que, el ciudadano común entienda que no puede vivir huyendo de sus responsabilidades tributarias, puesto que ese impuesto servirá para crear un país mejor, con los mejores avances científicos y tecnológicos.

La correcta aplicación de las normas tributarias, desde un punto de vista metodológico, abriría una nueva perspectiva financiera para el país, dando solución a esa problemática, siendo que los ciudadanos tendrán un conocimiento de la relevancia de los impuestos de primera categoría, además que de esta forma se solucionarían los problemas económicos de nuestro país. Los operadores del derecho también podrían beneficiarse de esto, ya que podrían ofrecer a sus clientes un sistema rápido para reconocer sus impuestos. Como supuesto categórico general tenemos: La falta de aplicación de sanciones pecuniarias al arrendador que incumpla con realizar los pagos de renta de primera categoría afecta la paz social, como supuesto categórico específico se observó: 1) La falta de pago en rentas de tercera categoría afectan a nuestra sociedad. 2) La falta de pago en rentas de tercera categoría se incrementan por la falta de conocimiento legal.

Justificación Metodológica: En investigación científica, la justificación metodológica consiste en que cuando el proyecto que se va a llevar a cabo sugiere un nuevo método o una nueva estrategia para producir conocimiento válido. Que el predio haya sido cedido a título gratuito o con precio inferior al del mercado, lo que se aplica tanto para personas naturales como jurídicas.

Todas estas cuestiones nacen al desarrollar la investigación mencionada; para ello también se fijaron objetivos, por ello se señaló como objetivo general:

1) Describir cómo afecta la falta de aplicación de sanciones pecuniarias al

arrendador que incumpla con realizar los pagos de tena de primera categoría a la paz social. Y como objetivos específicos se señalaron: 1) Describir cómo afecta la falta de pago en rentas de tercera categoría a nuestra sociedad 2) Determinar como la falta de pago en rentas de tercera categoría se incrementanpor la falta de conocimiento legal.

II. MARCO TEÓRICO

Como trabajo previo nacional tenemos que Astudillo y Medina (2018) planteó: Calibrar si el tributo a la renta de trabajo perjudica la solvencia de los ciudadanos de Lima, para esto se utilizó un enfoque cuantitativo con diseño metodológico transeccional correlacional. El autor planteó como conclusiones que debido al tributo de renta en el trabajo se reconoce una obligación por parte de los trabajadores, esto causa un declive económico en los mismos. El autor planteó como recomendación que el gobierno proporcionar de forma correcta los tributos descontados de los trabajadores, además de tomar en cuenta la carga familiar del trabajador.

Por otro lado, tenemos que Chapa (2017) planteó como objetivo general: Averiguar si las consecuencias tributarias de los tributos de tercera categoría incurren de forma efectiva en el trámite de las compañías de edificación ubicadas en Talara. Se utilizó un enfoque cuantitativo con un diseño aplicado, es así que llegó a la conclusión que se aplican de forma incorrecta las bases imponibles, además de que calculan de forma errónea las tasas y las obligaciones, todo esto ocasiona que se creen obligaciones que no pertenecen al presupuesto de la empresa, de esta forma se afecta a los ingresos económicos de la empresa. Y recomendó que la ley debe aclarar de forma contundente los vacíos legales que existen sobre los métodos de liquidación del impuesto mencionado, ya que esto afecta de forma grave la continuidad del crecimiento económico de las empresas.

Como tercer trabajo previo tenemos que Santiago (2018) planteó como objetivo general: Disponer sobre los consumos por reservas y su intervención en el cálculo de los tributos a la renta en Retail Perú S.A, para esto se utilizó un enfoque cualitativo con tipo descriptivo no experimental. El autor concluyó que deben buscarse alternativas para realizar un correcto cálculo de los impuestos a la renta, teniendo en cuenta los consumos de las materias primas de las empresas; además el autor recomendó que debe hacerse un correcto análisis de la ley respecto a los gastos necesarios de las empresas, a fin de proteger el principio de los tributos.

En el presente trabajo de investigación señalamos trabajos previos internacionales, para lo cual señalamos a Ávila (2013) donde se planteó como objetivo general que se debe analizar la correcta ejecución de los deberes tributarios y sus responsabilidades formales de la empresa Poly Export. Para esto se utilizó un enfoque cualitativo de tipo descriptivo no experimental, es así que el autor concluyó que la mencionada empresa no cumple con sus deberes tributarios, siendo que no presentan las declaraciones correctas siendo que en años anteriores han tenido enriquecimientos que superan la cantidad mencionada en la ley, además que la empresa conoce las obligaciones pendientes (como por ejemplo su deuda de SENIAT).

Sin embargo, a pesar de esto se niegan con cumplir sus obligaciones tributarias, es por ello que el autor recomendó que se debe realizar y practicar una organización armónica a las acciones que realizan las empresas, esto para poder cumplir positivamente con las metas tributarias señaladas, además que se debería incorporar en su organización armónica una sección que se dedique solamente a la actividad tributaria, de forma que controlen de forma efectiva y legal el flujo tributario de la misma.

Como trabajo previo internacional tenemos que Baquero (2016) señaló como objetivo general analizar cómo se adapta el fideicomiso en su país y como a servido como instrumento o herramienta para evitar la evasión de impuestos, es así que se utilizó un enfoque mixto con diseño descriptivo no experimental. El autor concluyó que la administración ecuatoriana a desarrollado planes y formas de controlar para asegurar que los fideicomisos no causen estragos tributarios, además de obtener la información necesaria de los fideicomisos mercantiles. Se recomendó realizar un estudio a profundidad y realizar auditorías constantes a las empresas que usan el fideicomiso.

En la siguiente investigación se señaló como trabajo previo internacional a Durango (2016) quien planteó como objetivo general realizar un estudio legal a la ejecución de cobro de multas colocadas a choferes extranjeros, para revisar como se aplica el principio de igualdad, es así que se utilizó un método científico,

analítico, histórico, deductivo e inductivo, con un tipo explicativo demostrativo. De esta forma se concluyó que no se aplica correctamente el principio de igualdad al momento de imponer una multa a un chofer extranjero, esto se debe a una cultura discriminatoria que existe, y que las normas especiales causan que el sancionado se encuentre en una desventaja. Se recomienda que se realice una modificación a la ley para que se apliquen los principios de igualdad y equidad correspondientes.

Como trabajo previo internacional tenemos que Leda (2016) determinó como objetivo general constituir un método de elaboración estratégica en proyectos tributarios para impuestos sobre acciones económicas empresariales. Se utilizó un enfoque cuantitativo, con un tipo de estudio con un control experimental. La autora señaló como conclusión que, a medida de los datos recolectados, debido a las contribuciones del personal del área de tributos, que la persona jurídica no realiza eficazmente con las obligaciones tributarias, puesto que no cuentan con métodos efectivos que hagan más sencilla la labor de controlar sus operaciones y pueda elevar sus utilidades. La autora planteó como recomendaciones que los responsables directos de la empresa usar métodos y/o planes para poder controlar sus propias gestiones, con esto para darle más veracidad a las responsabilidades tributarias, además de poder aplicar las medidas impositivas necesarias, ya que estarían correctamente reguladas.

Espinoza (2018) mencionó como objetivo determinar la renta de primera categoría que empieza a gravarse desde el inicio del año y que este cálculo terminaría el último día de cada año, siendo que debe tener una concordancia entre lo que se grava con las actividades comerciales, para esto se utilizó un enfoque cualitativo donde se utilizó un método descriptivo. Se concluyó que el estado debe realizar una correcta aplicación de las rentas, contabilizar de forma correcta para que las personas puedan realizar sus pagos de forma debida. Se recomendó que el estado identifique las zonas donde no se realizan los pagos de renta de primera categoría, con la finalidad de empezar a crear e incentivar una mejor cultura tributaria.

Como teorías tenemos: Uribe (2016) precisó que el vocablo “impuesto “o “tributo” proviene del vocablo latino impositus, dichos pagos al estado serán proporcionales a los ingresos y capacidad monetaria del obligado, se señaló la importancia de señalar el principio de proporcionalidad, donde las personas o contribuyentes pagarían sus impuestos de forma proporcional a los ingresos que tengan, con la finalidad de que los que más ostenten ingresos paguen más debido a su situación económica.

Banda Martínez (2018) mencionó que la construcción tributaria de cualquier modelo económico usa elementos independientes como el impuesto a la renta, valor sumado, impuesto único sobre cualquier servicio y/o producciones; el artículo menciona que el impuesto de valor sumado muestra resultados positivos, es por ello que recomiendan que el impuesto a la renta debe tener poca importancia.

Andrade Martins (2020) precisó que los avances tecnológicos minimizan y agilizan las relaciones entre el estado y el contribuyente, siendo que son creadas y programadas para mejorar la manera en que las personas puedan cumplir con sus deberes tributarios, además para reducir los peligros y miedos del contribuyente ante posibles errores de funcionamiento, de esto podemos señalar que efectivamente los avances científicos y/o tecnológicos han logrado que los contribuyentes agilicen sus trámites, ya que no tendrían que enfrentarse ante tanta burocracia, largas filas, tiempo perdido, peligros callejeros y errores del funcionario tributario.

Chirinos (2020) mencionó que las entidades administrativas deben aplicar las leyes sobre impuestos, de forma que sea igual, equitativa, legal, garantista, y efectiva a favor del contribuyente, sin embargo, de la misma manera las organizaciones deben ser de las más modernas, separadas del resto de poderes del estado, individuales, con personal completamente capacitado para atender de forma adecuada al contribuyente, buscando la recaudación como principal objetivo, disminuyendo de esta forma las elusiones y evasiones tributarias, siendo que debe señalarse que los inmuebles tributarios deben buscar tener la más alta

tecnología para poder facilitar la contribución, además de respetar los derechos de cada persona para cumplir con el principio humanista de la misma.

Navarro Schiappacasse (2020) señaló que las municipalidades buscan ejercer funciones de forma especial, siendo que usan métodos de promotoría, normativa, de regulación, exclusivo; debido que tienen una organización que se encarga de hacer un estudio de la zonificación; otra de los servicios estatales como la limpieza ambiental, los transportes, los movimientos sociales, la promoción de derechos, etc.; otro enfocado en la protección del ambiente para crear estrategias políticas a fin de realizar campañas educativas para investigar al ambiente e incentivar a los ciudadanos a que participen en eventos de limpieza masiva en su localidad; otro para desarrollar la economía local a fin de incentivarla inversión de entidades privadas; todo esto con la búsqueda de que nuestra localidad sea rica en conocimiento tributario, ambiental y/o económico.

Faundez Ugalde (2020) precisó que una de las finalidades de los tributos es promover una batalla contra la baja economía de ciertos sectores poblados, además de crear una sociedad donde todas las personas puedan desarrollarse económicamente bien, otorgando las facilidades correspondientes, dando seguridad, trabajo, ambiente y planes de desarrollo adecuados para edificar de forma correcta centros de trabajo o centros empresariales.

Faundez Ugalde (2019) manifestó que la teoría convencional dado que no se puede argumentar que las cuentas públicas reemplazan a los ingresos privados, puesto que en cualquier tipo de sociedad para su sobrevivencia económica siempre necesitará de ambos ingresos para sostener de forma correcta su economía

Mejía Fustamante (2017) dijo que el estado peruano no implementa de forma correcta estrategias o planes agresivos con la finalidad de recaudar el tributo, siendo que el estado ha olvidado la importancia de los ingresos tributarios y el correcto uso de sus funciones para obtener de las personas (jurídicas o naturales) los tributos correspondientes. Esto se ve reflejado en nuestra realidad,

donde muchos negocios informales abarrotan nuestras ciudades y evaden sus impuestos, causando un deterioro a la materia prima del estado y enriqueciéndose a costa de estos actos.

Bolaños Bolaños (2021) mencionó que el estado tomará en cuenta muchos datos de contribuyente para calcular de forma correcta el impuesto a pagar, estos serán los siguientes: la vivienda, el hogar y la nacionalidad; cuando se trata de personas normales se realizará un método dependiendo de su nacionalidad, teniendo en cuenta que cada persona paga el tributo correspondiente a su país. En caso de los incapaces por minoría de edad u otro tipo de incapaces se considerará el domicilio de sus padres y/o tutores.

Respecto a la gradualidad de las multas, podemos señalar que Alva, Gonzales y Orlandini (2004) mencionaron que debe aplicarse lo señalado en el art. 3 y 4 de la Res. De Superintendencia 112-2001, donde se señalan los modos y métodos que se utilizaran para graduar una sanción, es así que se tendrá en cuenta la frecuencia y requisitos incumplidos.

Es así que en el expediente 1803-2004 del Tribunal Constitucional (2004) señaló que, en el proceso seguido entre la administrada, quien señalaba ser víctima de un proceso coactivo y violación a sus derechos de propiedad y de no confiscatoriedad, contra la SUNAT, quien había colocado una multa por no entregar comprobantes de pago, es así que elevó la multa a un 300%. Se determina que existe una violación al principio de no confiscatoriedad, además de inaplicable lo señalado en el inciso 2 del art. 4 de la Res. 112-2001, debido a que limita el derecho de las personas para hacer valer su derecho a impugnar. (T.C., Sentencia 1803-2004, Perú)

La Superintendencia de la SUNAT señaló que dentro del código tributario se mencionaron tablas de multas o tablas de gradualidad de multas, estas tablas deberán aplicarse teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad, y no confiscatoriedad, es muy importante tener esto en cuenta, para no atentar contra los derechos de los administrados. (Decreto Supremo 133 del 2013, art. 41, Perú).

Navarro (2019) comentó que el estado debe hacer de lado ciertos derechos fundamentales de las personas y debe ignorar el principio de no confiscatoriedad, siendo que el derecho de la mayoría y el deber del estado por acudir legalmente ante la pobreza de su propia nación pesa más que el derecho individual. Mencionar esto es interesante porque se deberá hacer un correcto estudio de la preponderancia de derechos, tomando en cuenta que derecho se debe proteger con la prioridad para el correcto desarrollo de un estado. Navarro (2019) manifestó en otro artículo que en el país mexicano se aplican desigualdades entre la administración fiscal y la bancaria, siendo que la finalidad con la que aplican la recaudación es totalmente distinta; de un lado tenemos que la administración fiscal determina el principio económica, tomando en cuenta las rentas y los ingresos, esto siendo estudiado para aplicar el impuesto correcto, también plantea los pagos y las tasas, las forma de aplicación, los estímulos tributarios, la compensación y acreditación, etc., por otro lado, en el tema de la administración bancaria está orientada a las acciones de las personas jurídicas, evaluando sus ingresos y movimientos financieros realizados, esto es de mucha importancia para hacer un estudio correcto de cuanta es la cantidad de impuesto que una persona jurídica o empresa operativa.

Lucas et al. (2019) indicaron que existen diversas formas en que el estado puede cobrar un pago anticipado de la renta, sin embargo el estado no hace un método de cobranza correcto, no aplicando los otros tipos de cobranza que tiene, además que las variaciones legales dificultan el trabajo tributario, ya que el cálculo se hace obtuso, además que las empresas aprovechan dichas situaciones y los vacíos legales para pagar menos impuestos, esto se evidencia en nuestra realidad donde existen muchos cambios en la normativa tributaria, esto causa que los funcionarios se vean confundidos, y el estado tiene que invertir más en preparar a profesionales que cumplan con lo que la ley exige y su finalidad, por ello resulta contraproducente realizar tantos cambios a la ley.

Onofre et al. (2017) mencionaron que se deben aplicar métodos de detención y supervisión en la lucha contra las evasiones tributarias, sin embargo

esto no sería suficiente puesto que en la cultura latinoamericana existe la idea errónea que las personas deben hacer todo lo posible por pagar menos impuestos, siendo que lo correcto es que se paguen correctamente los tributos para que el estado pueda desempeñar de forma correcta sus funciones, para lo cual es necesario crear una cultura tributaria donde los ciudadanos sean conscientes de la importancia de su tributo y su relevancia en el país. Si una sociedad alcanza cierto nivel cultural tributario tendremos como resultado que el país se podrá permitir avances tecnológicos, urbanísticos, es por ello que se deben implementar una conciencia tributaria en donde las personas acudan voluntariamente a pagar sus impuestos y el estado no tenga que invertir en aplicar cobros y métodos para el contribuyente moroso.

Faundez et al. (2018) Argumentaron que la incapacidad en los tributos puede ser definida como aquellas actividades económicas realizadas en el mercado con la finalidad de la obtención del dinero, pero por motivos desconocidos, los encargados de dichos negocios no realizan un balance tributario a fin de cumplir con la formalidad propuesta, de esta forma estarían eludiendo su responsabilidad tributaria, causando daños a la economía del país. Recaudar impuestos pues sería una actividad esencial para la correcta administración pública.

Núñez y Silva (2018) indicaron que los derechos bancarios son aquellas normas que ordenan una actividad económica del estado, siendo que existe una necesidad por parte del país para regularizar los conceptos principales del derecho, además de que estas normas no pueden atentar contra los derechos fundamentales.

Debe tenerse en cuenta lo señalado por el presidente de la República (2007) en el Decreto Supremo 150-2007 donde señaló que los contribuyentes se encuentran obligados a utilizar medios de pago cuando las relaciones comerciales sean superiores a mil quinientos dólares o cinco mil soles. Esto para evitar que continúe la informalidad o la evasión en el Perú. Estos medios de pago pueden ser los depósitos en cuenta, giros, transferencia de fondos y demás que especifica la

ley; en caso el administrado no cumpla con esto se le sancionará hasta con el 30% de la FOB.

Rosso (2018) analizó del subarrendamiento incluye que existe un segundo o una tercera persona que alquila el bien, este acuerdo de voluntades se realizará con acuerdo del titular de la propiedad, ósea el propietario, esto lo podemos ver con mayor constancia en el alquiler de bienes inmuebles. Esto implicaría un ingreso aparte en el mercado, lo cual se cuantificaría para un impuesto aparte.

Rodríguez Vega (2018) indicó que el contrato de alquiler es un contrato básico puesto que solo busca legalizar el acuerdo sobre el bien que se arrendará, es un contrato especial que tiene sus propias características que hacen la diferencia con otros acuerdos; por ejemplo, los ciudadanos suelen equivocarse pensando que el contrato de alquiler-venta es una adición entre el alquiler y la venta, sin embargo, esto es muy alejado de la verdad puesto que este último crea una relación diferente.

Faundez et al. (2018) mencionaron que en los casos de alquileres se abren nuevas visiones del negocio o la finalidad de cada acuerdo, teniendo que existen diferentes tipos de arrendamientos, tenemos por ejemplo: los acuerdos financieros y operativos, donde se busca la asimilación de una compraventa o una realización de un tipo de servicio; siendo que en el alquiler no se traspasa el bien totalmente, sino se cede su uso, pero en los alquileres de servicios tenemos que se prestará un servicio por un tiempo determinado.

Córdova y Vásquez (2017), explicó que la informalidad es forma parte de gran número de lugares. La gestión es uno de los factores que explican la no formalidad a nivel regional en razón de la crear impuestos y poca información. Los contribuyentes de primera categoría en gran parte están comprendidos en la informalidad tributaria. Es así que señala que la informalidad es un gran pesary desventaja para una sociedad, puesto que estos impuestos que podrían ingresar son retenidos por las mismas personas, contribuyentes que desconocen la naturaleza y uso de sus impuestos.

Para proseguir con la teoría del tema a desarrollar se tomará en cuenta artículos científicos, empezando por Tello (2010) explicó que las rentas de 1ra y 2da categoría se conocen como renta de capital, mientras que las de 4ta y 5ta, como rentas de trabajo. Respecto de las de primera categoría hay que señalar que son renta de tipo pasivo pues se generan por la afectación del capital, o sea, bienes muebles e inmuebles a actividades productivas. Personas naturales pagarán Impuesto a la Renta a la Ganancia de Capital con Declaración Jurada Anual. Revista Electrónica BVL (2010).

El impuesto a la renta de personas naturales en el Perú. Lucas *et. al.* (2019), expuso que la teoría económica tiene que conceptualizar la "realidad económica" como un proceso. Más exactamente, como un sistema que opera mediante la interacción de los grupos sociales a través de sus correspondientes agentes económicos.

Según la página web de la SUNAT, tenemos en su cuadro de porcentajes que en el 2018 aumentó la cantidad de personas que pagaron sus impuestos, sin embargo, en el año del 2019 descendió hasta por debajo de la mitad, es por ello la importancia de esta investigación, de esta forma se lograra determinar las sanciones que acarrearían los deudores de dichos impuestos

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio

Hernández y Mendoza (2019) indicaron que la investigación es de tipo básica, siendo que se recolectaron datos y se hizo una descripción a las categorías. El estudio descriptivo buscó señalar las propiedades, calificativos y perfiles de grupos de personas, sociedades, procesos, objetos o cualquier fenómeno que se pueda analizar. La investigación es básica debido a que la finalidad fue aportar conocimientos sobre el tema a tratar

Hernández et al. (2019) mencionaron que la finalidad de la investigación es aportar conocimientos sobre el tema a tratar, siendo que para ellos se debe hacer un estudio de las variables y obtener un resultado que pueda aportar conocimientos para ampliar conceptos por medio de la recolección de datos.

3.1.2. Diseño de investigación

Hernández et al. (2019) explicaron que las investigaciones cualitativas tienen condiciones contextuales donde el enfoque se realizará de forma general, totalmente diferente a las investigaciones cuantitativas. La investigación es de diseño fenomenológico.

3.1.2.1. Diseño fenomenológico

Hernández et al. (2019) mencionaron que el diseño fenomenológico tiene la finalidad primordial de explorar, señalar sus características y comprender las experiencias acumuladas por humanos sobre un fenómeno y señalar las partes que comparten dichas experiencias.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2
Sanción Pecuniaria (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)	Multas (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)	Facilidades para cancelación de multas (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)	Cálculo de Multas (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)
	Decomiso (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)	Retención (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)	Ejecución coactiva (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)
Renta de primera categoría (Congresistas de la Republica)	Sanción de clausura (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)	Clausura temporal (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)	Clausura definitiva (Nuevo reglamento de sanciones Administrativas)
	La obligación tributaria (Congresistas de la República)	Nacimiento de la obligación tributaria (Congresistas de la República)	Exigibilidad de la obligación tributaria (Congresistas de la República)
Renta de primera categoría (Congresistas de la Republica)	Transmisión y extinción de la obligación tributaria (Congresistas de la República)	Transmisión de la obligación tributaria (Congresistas de la República)	Extinción de la obligación tributaria (Congresistas de la República)
	Deudor Tributario (Congresistas de la República)	Domicilio fiscal (Congresistas de la República)	Responsables y representantes (Congresistas de la República)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio es el lugar donde se realizó la investigación o las personas a las que fue dirigida la investigación.

La investigación se realizó en el distrito de San Juan de Lurigancho, de la ciudad de Lima, la capital del Perú puesto que es el distrito más poblado, habitan gran cantidad de personas, directamente a los que laboran en la SUNAT.

3.4. Participantes

Por este motivo, la investigación se contó con la participación de los siguientes participantes que estarán conformados por conciliadores y trabajadores de los centros de conciliación como especialistas judiciales.

Tabla 2 Tabla de participantes

Sujeto	Cargo	Código	Institución	Profesión
Antonio Nación Farfán	Abogado	ANF	Estudio Jurídico	Derecho
Brandon Aldair Aguilar Nación	Abogado	BAAN	Estudio Jurídico	Derecho
Mg. Hugo Saavedra Tiburcio	Abogado	HST	Estudio Jurídico	Derecho
Lenon Garcia Farias	Abogado	LGF	Estudio Jurídico	Derecho
Lisbeth Faustino Leiva	Abogado	LLF	Estudio Jurídico	Derecho

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

Hernández et al. (2019), en su libro de metodología de la investigación, indicaron que en las investigaciones con enfoque cualitativo la recolección de datos es primordial, sin embargo, su fin no es medir una variable, sino lo que busca es un análisis es obtener datos que se transformaran en información, siendo que las

entrevistas se definen como la reunión para intercambiar opiniones interpersonales.

3.5.2. Instrumentos

Hernández et al. (2019) mencionaron que el cuestionario de entrevistas, es un cumulo de preguntas abiertas que se dirigen a la muestra.

En ese mismo orden de ideas mencionaron Hernández et al. (2019) explicaron que el instrumento de la investigación es aquella herramienta que es usada por el investigador con la finalidad de juntar información de la muestra que ha sido señalada.

Entrevistas

Para Hernández et al. (2019), la entrevista cualitativa es una charla en la que el intercambio de información persigue la recopilación de datos, los mismos que se emplearán para recrear los significados de determinado asunto de investigación. Esta entrevista se puede llevar a cabo con, una sola persona o, con un grupo de personas, siempre dirigida por el entrevistador mas no es una dinámica grupal. Las entrevistas pueden ser: estructuradas, semi estructuradas o abiertas. Las primeras consisten en cuestionarios con preguntas específicas y el entrevistador se circunscribe a ellas, en un orden establecido.

Asimismo, Hernández et al. (2019) mencionaron que en el caso de las semi estructuradas existen las preguntas predeterminadas pero el entrevistador puede incluir nuevas a fin de extender la información y obtener mayor detalle. Las abiertas son guías de contenido para el entrevistador, pero él tiene total libertad para hacer las preguntas, dar un ritmo específico y duración a la entrevista. La entrevista cualitativa por lo general va de abierta a más estructurada, porque en principio el conocimiento parcial del asunto no permite pretender asuntos específicos, pero a medida que progresa la investigación y el conocimiento aumenta, es posible lograr mayor precisión en las preguntas.

3.6. Procedimientos

Hernández et al. (2019) manifestaron que la acumulación de datos avanza paralelamente con el análisis, siendo que este análisis no es homogéneo ya que cada investigador es diferente, siendo que el investigador descubre por el camino

sus rutas, los datos usados deben ser cambiados, pero para la presente investigación se usaran expresiones verbales mediante las entrevistas. El propósito de la investigación es Describir cómo afecta la falta de aplicación de sanciones pecuniarias al arrendador que incumpla con realizar los pagos de tena de primera categoría en el Perú.

Triangulación

Para verificar la convergencia, la viabilidad y contrastar los datos, con el fin de corroborar o no los resultados y lo que se ha descubierto en aras de una mayor validez interna y externa del estudio.

3.7. Rigor Científico

Hernández et al. (2019) indicaron que en todos los trabajos cualitativos se observa que los autores cumplen con ciertos requisitos para que puedan otorgar seguridad y confianza al lector, por este motivo es de suma importancia cumplir con los requisitos que mencionó el autor en su libro.

3.7.1 Dependencia

Hernández et al. (2019) explicaron que la dependencia es la relación que tiene la información que se agrega a la investigación con las variables objeto de estudio, entonces en esta investigación se siguieron algunos pasos para obtener un resultado, primero se observó la existencia de un problema, segundo se analizó y se revisó la problemática y tercero se llegó a una conclusión. Pero como se presentaron algunas dudas cuando se analizaba el tema, se tuvo que consultar con varios expertos.

3.7.2 Credibilidad

Hernández et al. (2019), en este punto señalaron que hay criterios que ilustran la realidad del problema de forma clara y precisa, estas son las ideas, ilustres, ciencia. Entonces fue necesario realizar un estudio exhaustivo de las variables y relacionarlos con las ideas que aporten los participantes.

3.7.3 La Transferibilidad

Hernández et al. (2019) Indicaron que el trabajo de investigación debe ser

extendido y facilitarlo a otras personas que habiten tanto en el país como en el extranjero, con la finalidad de que se disuelvan dudas que puedan tener con respecto al tema de investigación, esto se debe a que los resultados de la investigación pueden ser muy útiles siendo que el autor debe interpretarlas para poder llegar a una conclusión.

3.8. Método de análisis de la información

Muñoz y Sahagún (2017) indicaron que el ATLAS Ti. es un software utilizado por todas las personas que redactan trabajos de investigación el cual les permite sintetizar los resultados de las entrevistas, siendo que es necesario ingresar los datos recopilados para que ese programa pueda brindar un resultado.

3.9. Aspectos éticos

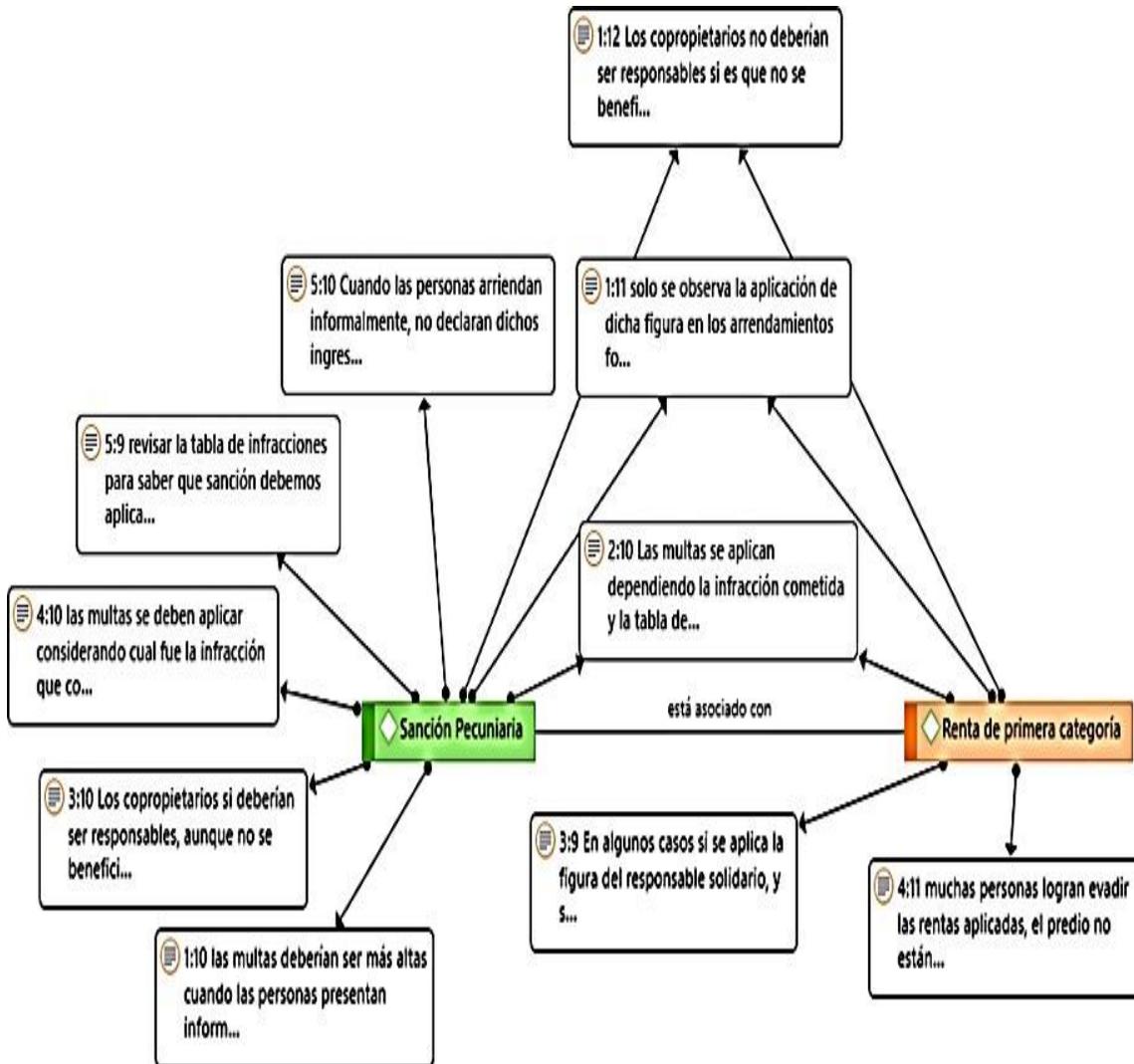
La investigación realizada, se sustenta en las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se desarrolló con el claro consentimiento y reserva que amerite, además, bajo el cumplimiento de principios como la veracidad, la prudencia, la honradez y la honestidad, siendo que los resultados conseguidos son para fines académicos. Por lo tanto, Del Castillo y Rodríguez (2018) indicaron que es necesario y de suma importancia considerar cuatro aspectos éticos para que los lectores o usuarios puedan hacer uso de la investigación con confianza.

Del Castillo et al. (2018) mencionaron con respecto al principio de beneficencia que siempre se deben disminuir los riesgos haciendo un balance con los beneficios, para ello se debe elegir un diseño que se adapte muy bien a la investigación. Con respecto al principio de justicia indicaron que todos los casos deben tratarse de igual manera. Sobre el principio de autonomía establecieron que siempre se debe consultar y pedir permiso a la persona que será entrevistada, quiere decir que no puede ser obligada a participar de la investigación. Y finalmente detallaron que el principio de no maleficencia genera protección a los entrevistados siendo que los autores deben hacer todo lo posible para evitar que se vean perjudicados sus participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Figura 1

Atlas TI.



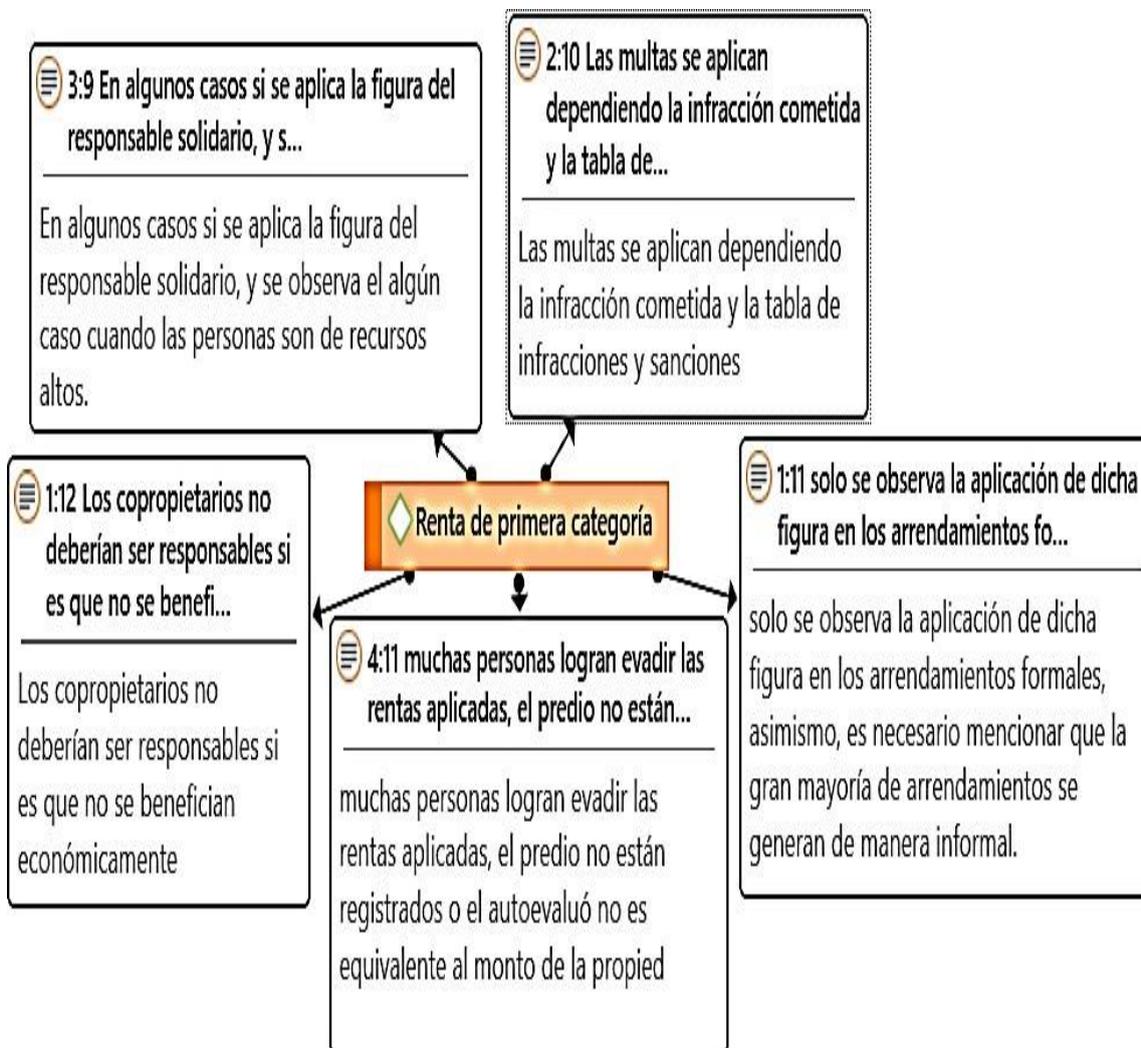
(Fuente: propia 2021).

En la figura N° 1 se observan las categorías sanción pecuniarias y renta de primera categoría con algunos conceptos aportados por los participantes, dichos conceptos fueron codificados con el programa Atlas TI. con la finalidad de que en el cuadro ilustrado se observen los puntos más importantes y relevantes de la información recopilada. En los siguientes cuadros se observarán los resultados por cada categoría y cada participante.

Figura 2

Atlas TI.

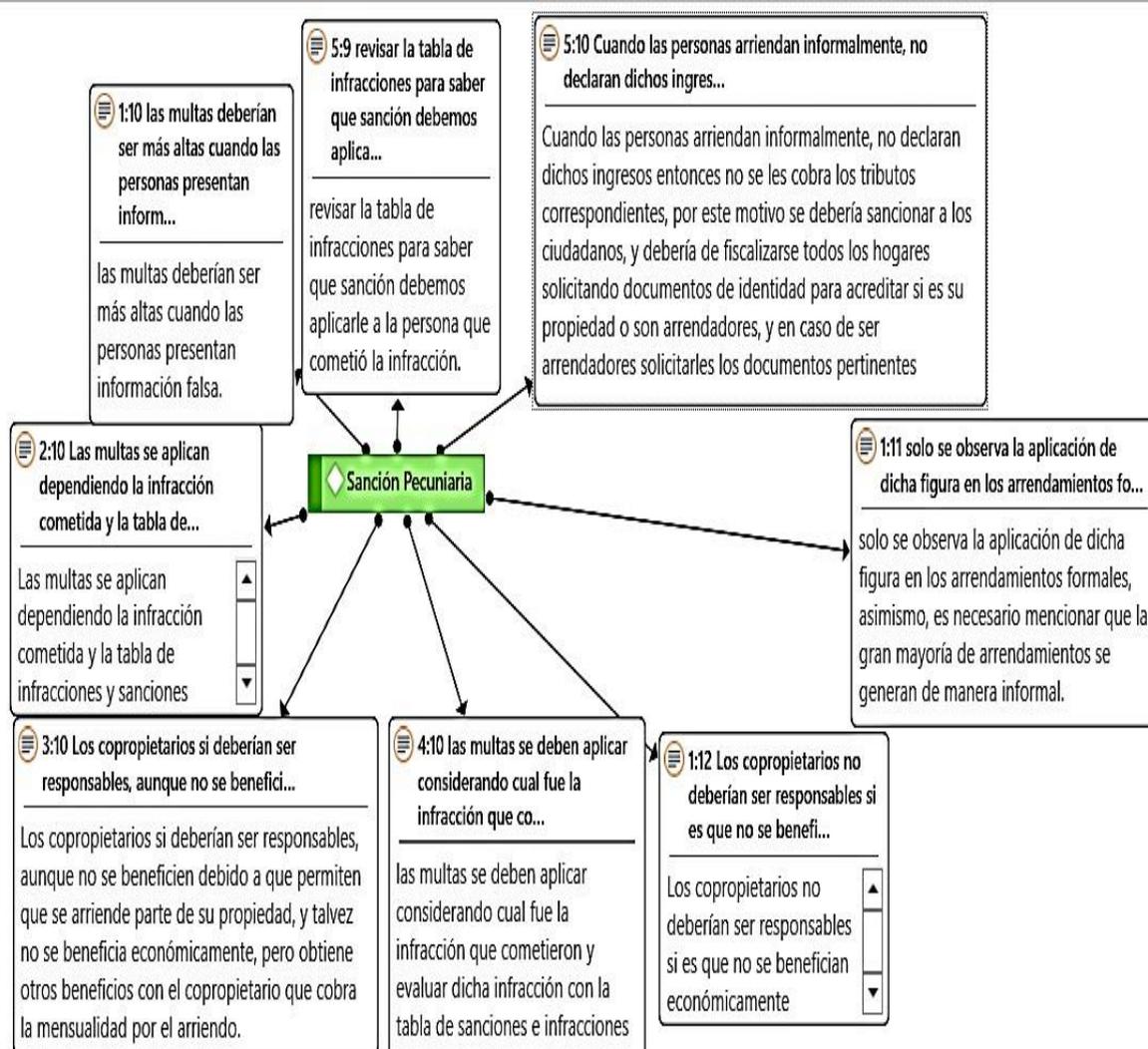
Categoría: Renta de primera categoría



En la figura N° 2 se observa la categoría renta de primera categoría con los conceptos aportados por los participantes, en ese sentido se entiende que los ciudadanos logran evadir sus obligaciones relacionadas a los pagos de impuestos, entonces se les aplican las multas teniendo en cuenta la tabla de infracciones y sanciones, además de que las multas solo se les aplican a las personas que arriendan cumpliendo con las formalidades de la ley. En algunos casos se aplica la figura del responsable solidario, y se observa algún caso cuando las personas son de recursos altos.

Figura 3 Atlas TI.

Categoría: Sanción Pecuniaria



En la figura N° 3 se observan los resultados de la categoría Sanción pecuniaria entonces se obtuvo que cuando las personas arriendan informalmente no declaran los ingresos entonces no se les cobra los tributos correspondientes por este motivo se debería sancionar a los ciudadanos y debería de fiscalizarse todos los hogares solicitando documentos de identidad para acreditar si es su propiedad o son arrendadores y en caso de ser arrendadores se debería solicitarlos documentos pertinentes. Las multas deben aplicarse teniendo en cuenta la infracción cometida y la tabla infracciones, así mismo también opinaron que los copropietarios no deberían ser responsables de pagar las multas impuestas si es que no son beneficiados con el pago del alquiler.

Figura 4

Atlas TI. (Antonio Nación Farfan)

En la figura N° 4 se puede observar las respuestas codificadas del abogado Antonio Nación Farfán, obteniendo como resultado de ambas categorías que la mayoría de arrendamientos se realiza de manera informal, causando que se observen las deficiencias del estado para controlar dicho delito, asimismo hizo énfasis en que los copropietarios que no se benefician con el pago del alquiler no deberían tener la obligación de dicha deuda. Además, indicó que las multas deberían ser más altas cuando los ciudadanos presentan información falsa.

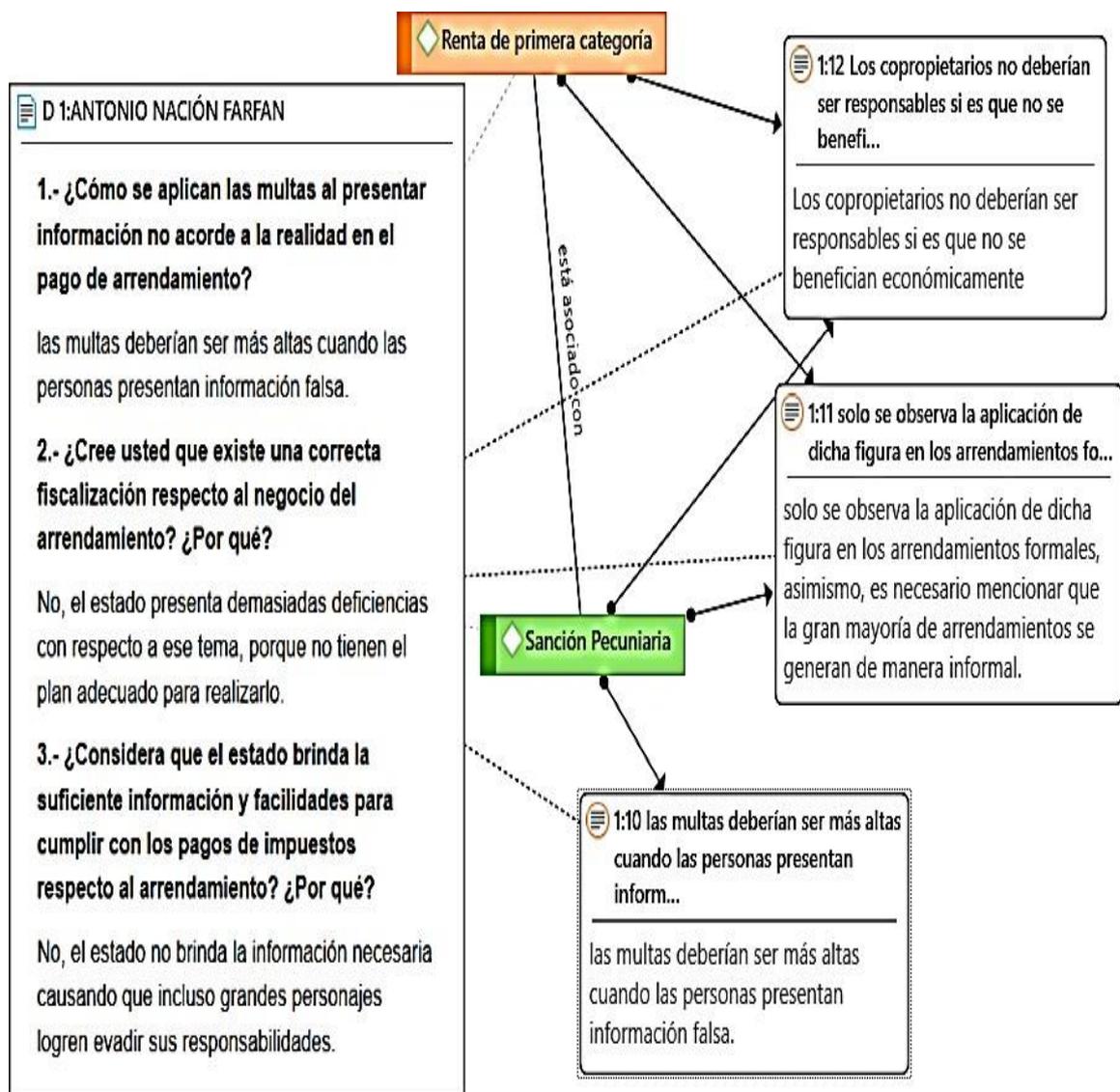
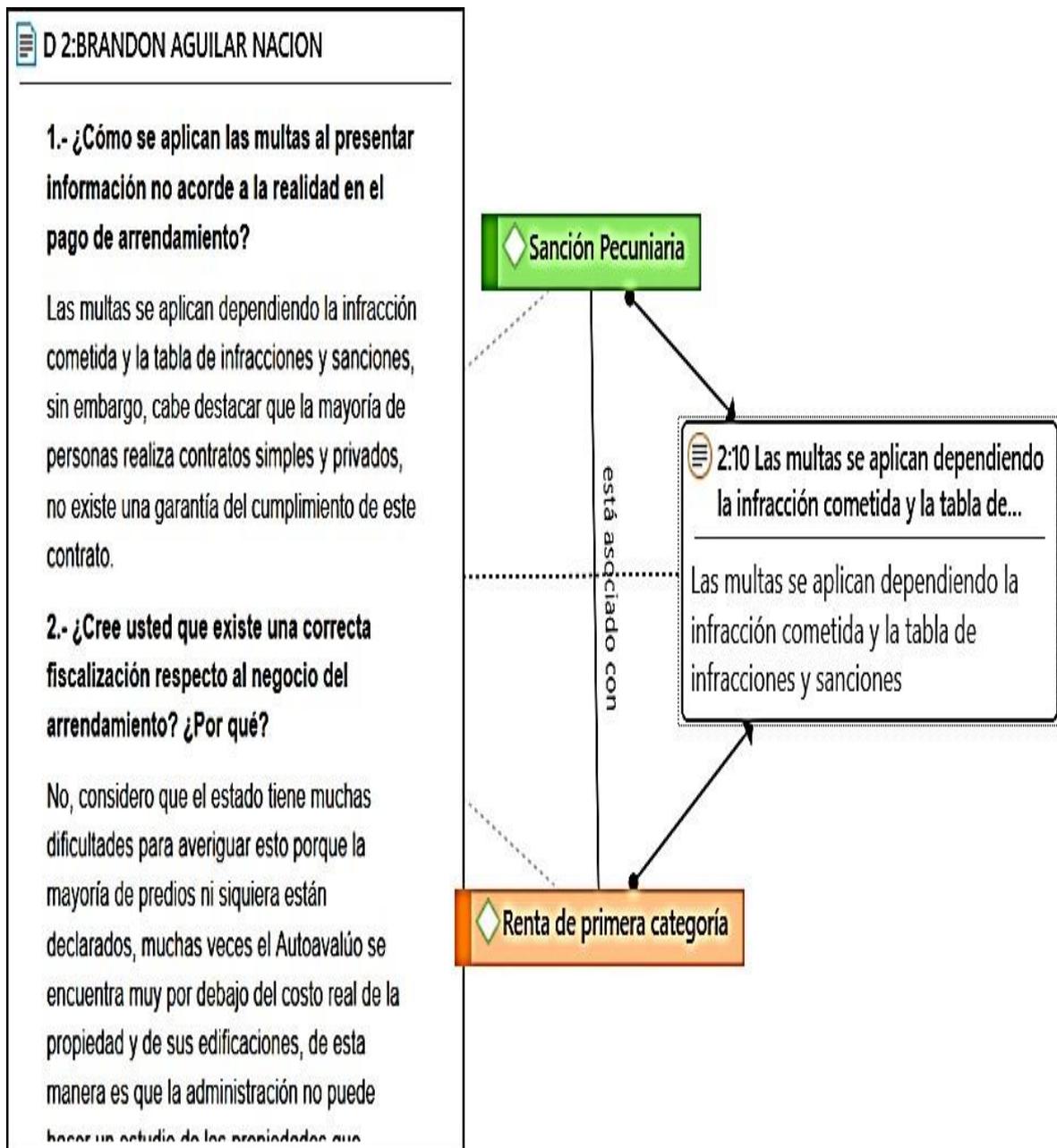


Figura 5 Atlas

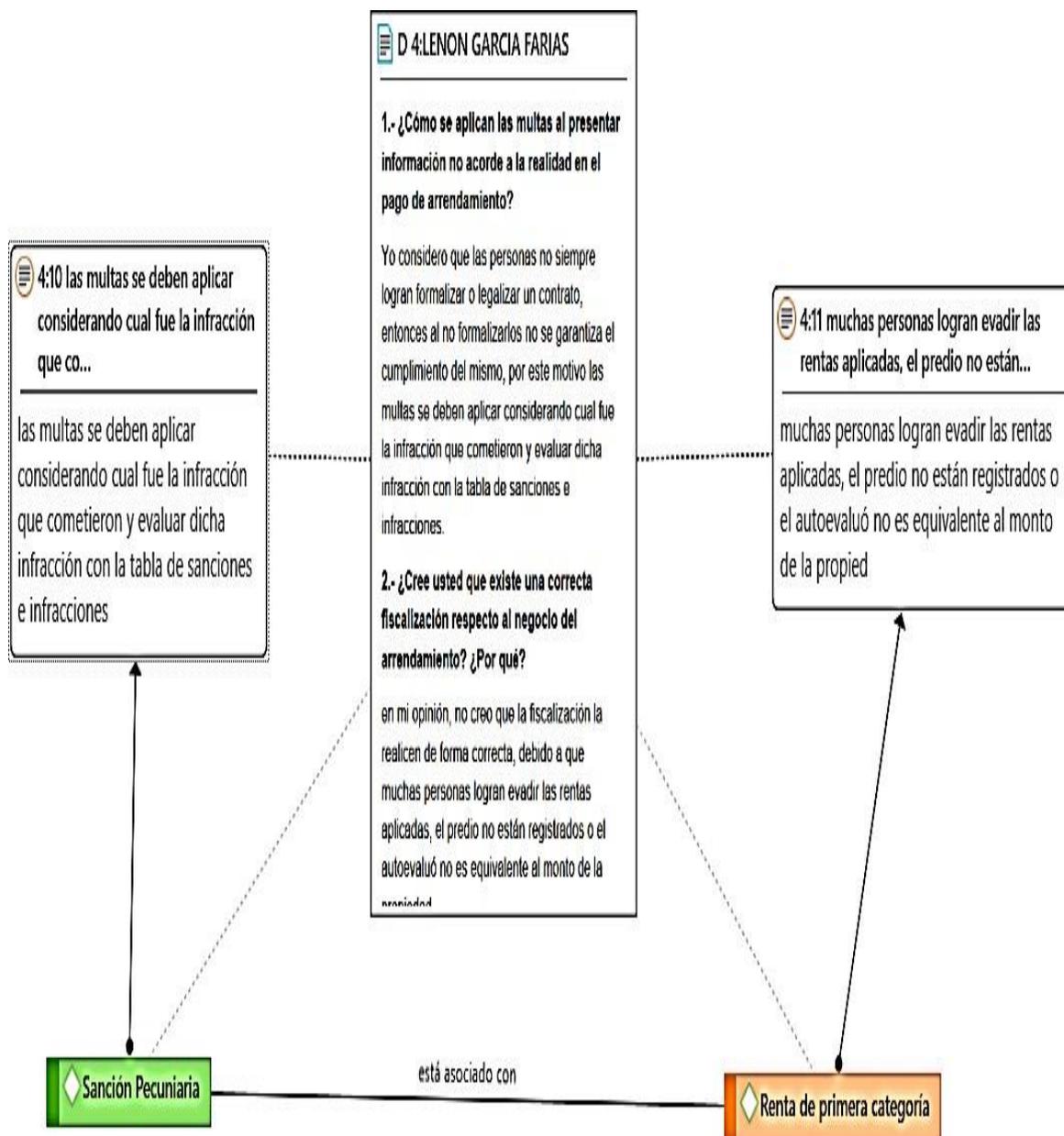
TI. (Brandon Aguilar)



En la figura N° 5 se observa la opinión del abogado Brandon Aldair Aguilar Nación, del cual se obtuvo como resultado que las multas se aplican teniendo en cuenta la infracción cometida y la tabla de infracciones y sanciones.

Figura 6

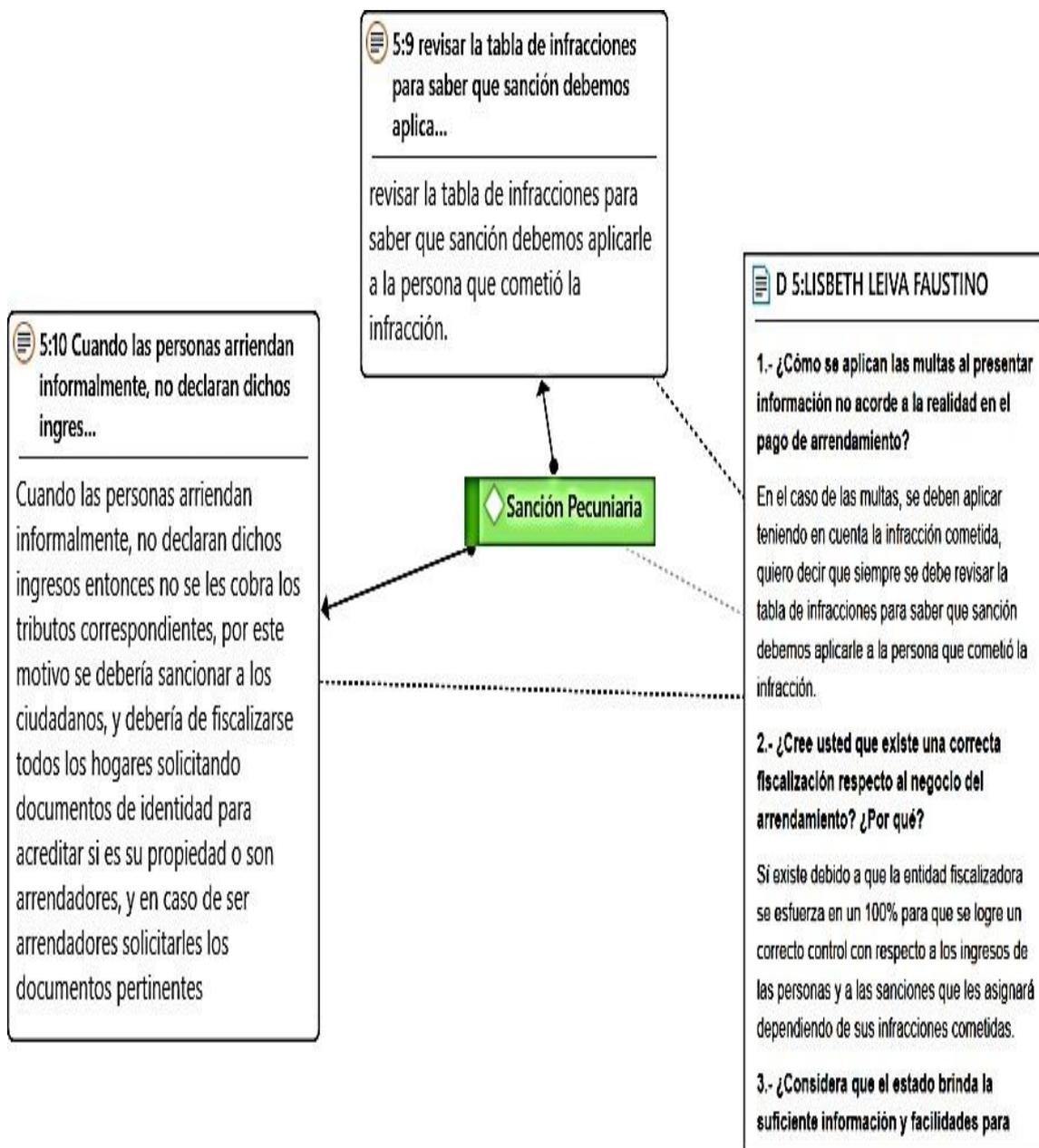
Atlas Ti. (Lenon Garcia Farias)



En la figura N° 6 se observa la opinión del abogado Lenon Garcia, de la cual se obtuvo como resultado que muchas personas logran evadir las rentas aplicadas, el predio no se encuentra registrado o que el autoevaluó no es equivalente al monto de la propiedad.

Figura 7

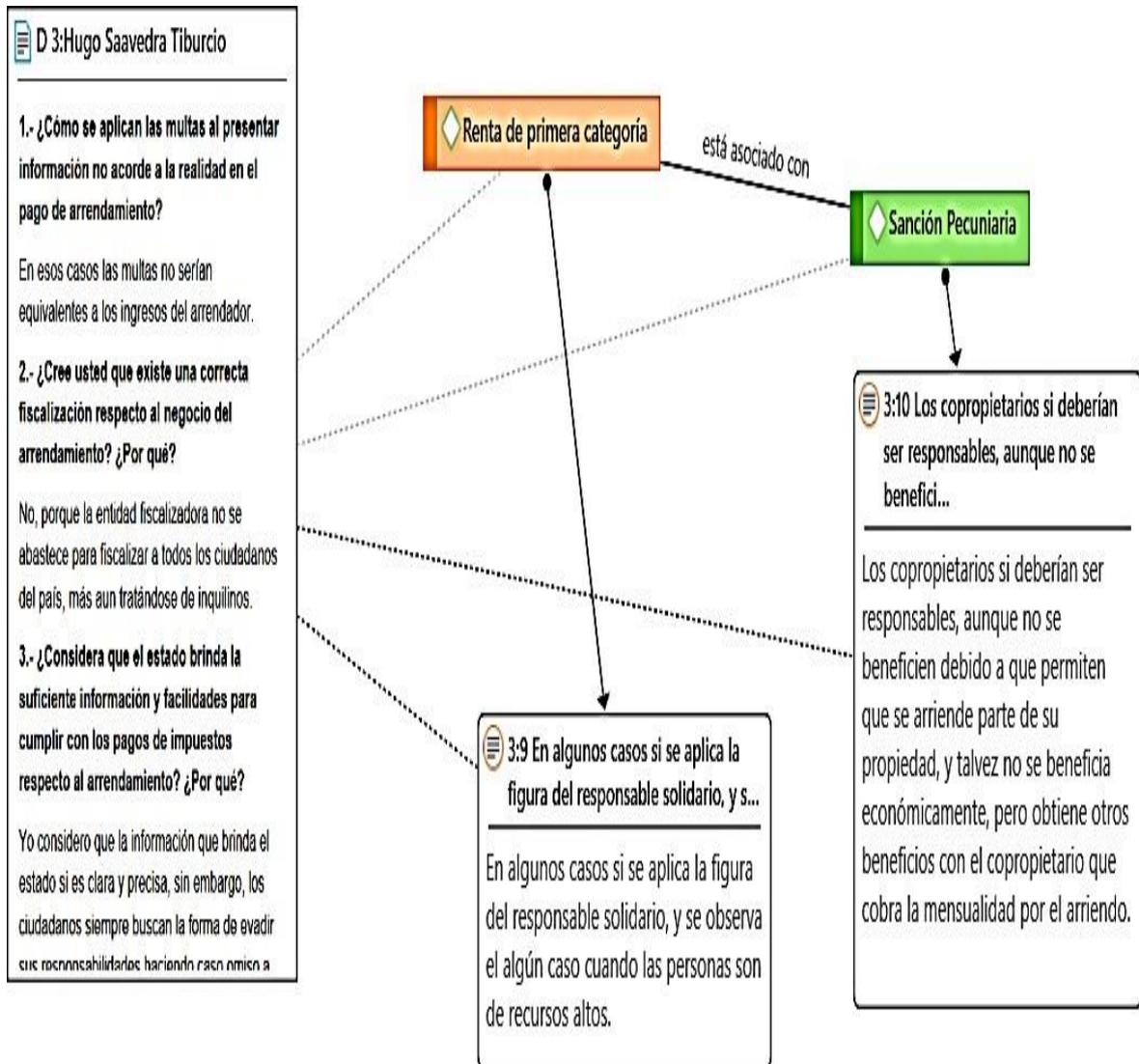
Atlas TI. (Lisbeth Leiva Faustino)



En la figura N° 7 se puede visualizar los resultados de la opinión de la abogada Lisbeth Leiva Faustino, en la cual se detalla que cuando las personas alquilan de manera informal una propiedad no declaran los ingresos, entonces la sunat no les cobra los tributos correspondientes, además considero importante que se deben realizar fiscalizaciones en los hogares de los ciudadanos con la finalidad de se pueda tener un control de los arrendamientos realizados en el país.

Figura 8

Atlas TI. (Hugo Saavedra Tiburcio)



En la figura N° 8 se puede visualizar que de la entrevista del abogado Hugo Saavedra Tiburcio se obtuvo como resultado que existen pocos casos en los que se aplica la figura del responsable solidario siendo que solo sucede cuando la persona cuenta con buenos recursos económicos. Además, consideró que los copropietarios si deberían ser responsables porque permiten que se alquile parte de su propiedad obteniendo beneficios diferentes a los económicos.

el art. 3 y 4 de la Res. De Superintendencia 112-2001, donde se señalan los modos y métodos que se utilizaran para graduar una sanción.

Cuatro de los entrevistados señalaron que las multas deben aplicarse teniendo en cuenta el contexto en la que se coloca, esto es muy importante, puesto que las situaciones o faltas jurídicas cometidas por las personas suelen variar. Lo señalado guarda relación con el supuesto planteado: La falta de aplicación de sanciones pecuniarias al arrendador que incumpla con realizar los pagos de renta de primera categoría afecta la paz social.

Es importante resaltar lo señalado por los entrevistados, puesto que las sanciones deben calcularse en base a la situación o hecho jurídico, entendiendo que no todos los sucesos son exactamente iguales, por lo cual la autoridad deberá sancionar teniendo todos esos factores en cuenta.

De la misma forma es importante señalar que cuatro de los entrevistados indicaron que debido a este contexto de pandemia Covid 19, el estado deberá modificar estos impuestos teniendo en cuenta los nuevos contratos que realicen las partes, teniendo en cuenta que esta es una situación extrema que requiere una atención especial.

Respecto al primer objetivo específico: Describir cómo afecta la falta de pago en rentas de primera categoría a nuestra sociedad, esto teniendo en cuenta por lo señalado por Espinoza (2018) mencionó en su tesis que la renta de primera categoría que empieza a gravarse desde el inicio del año y que este cálculo terminaría el último día de cada año, siendo que debe tener una concordancia entre lo que se grava con las actividades comerciales (ósea a más ingresos o más valor del bien, se paga más tributo), las acciones tributarias se regirán sobre ciertas leyes. También guarda relación con lo señalado por Córdova y Vásquez (2017), en su libro titulado Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría, donde señala el gran impacto que tiene la falta de tributos a la sociedad, siendo que tanto las instituciones pequeñas o instituciones grandes necesitan de estos tributos para operar.

Es así que los entrevistados señalaron que cinco de los entrevistados señalaron que la informalidad es un gran problema en la búsqueda de un pago efectivo de los tributos, esto debido a que la informalidad ocasiona que las partes no declaren o informe ante la autoridad administrativa sobre el ingreso percibido por los arrendamientos, además de que no existe un control sobre las condiciones mínimas para arrendar dentro de la ley.

Fustamante (2017), en su trabajo titulado La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por arrendamiento de locales comerciales en la ciudad de Chota – 2016 UCV siendo que en su investigación buscó precisar el grado de cultura tributaria y su influencia en la evasión en la ciudad de Chota – 2016. En dicho trabajo llegó a la conclusión de que los dueños de los locales no tenían conocimiento sobre el pago de renta de primera categoría, además de que el estado no enseñaba correctamente a las partes a realizar el procedimiento tributario correspondiente.

De esto podemos entender que la falta de pago de tributos en el Perú se debe mayormente por el desconocimiento que existe por parte de los ciudadanos, teniendo en cuenta que caen en la informalidad sin darse cuenta, además que el estado no incentiva el pago de tributos o no persigue correctamente a los morosos, es así que esta información debe tomarse en cuenta en la investigación.

De la misma forma cuatro de los entrevistados señalaron que el estado no realiza una correcta fiscalización, siendo que no realiza una correcta fiscalización de las propiedades que a plena vista de los ciudadanos alquilan sus propiedades constantemente, sin embargo, no se hace ninguna clase de seguimiento para verificar si están pagando los tributos correspondientes.

Lo señalado guarda relación con lo mencionado por Córdova y Vásquez (2017), en su libro titulado Factores que se relacionan con la informalidad de rentas de primera categoría en el sector La Planicie-Morales, periodo 2016, donde se señala que la mayoría de los contribuyentes son informales o no realizan las

gestiones necesarias para realizar el pago de sus tributos, y esto se debe a que el estado no hace la correcta fiscalización, el estado tiene un recaudador estático que espera que las partes contribuyan, pero el problema está en que nunca les enseñó a hacerlo.

Esta información es muy importante para que se realice una correcta persecución e incentivo del correcto pago de tributos.

Respecto al tercer objetivo específico: Determinar como la falta de pago en rentas de tercera categoría se incrementan por la falta de conocimiento legal, teniendo en cuenta que tres de los entrevistados señalaron que el estado no brinda la suficiente información respecto al pago de tributos, o a los beneficios que obtienen los contribuyentes al pagar sus tributos; de la misma forma señalaron que el estado no hace publicidad ni campañas donde expliquen el procedimiento correspondiente para que las personas gestionen sus tributos.

Esto guarda relación con lo señalado en el trabajo previo de Leda (2016) en su tesis titulada: "Planificación estratégica tributaria para el impuesto a las actividades económicas caso: Empresas del sector de la construcción del municipio Valencia Estado Carabobo", es así que se planteó como objetivo general constituir un método de elaboración estratégica en proyectos tributarios para impuestos sobre acciones económicas empresariales. La autora señaló como conclusión que, a medida de los datos recolectados, debido a las contribuciones del personal del área de tributos, que la persona jurídica no realiza eficazmente con las obligaciones tributarias, puesto que no cuentan con métodos efectivos que hagan más sencilla la labor de controlar sus operaciones y pueda elevar sus utilidades. Esto es muy importante de señalar puesto que guarda relación con lo señalado por los entrevistados.

De la misma forma tenemos que Alfaro et al (2019) determinó como objetivo general señalar cuales son los motivos por los cuales existe una crisis en Venezuela y cuáles son las posibles vías de recuperación, es así que se utilizó un método deductivo que es indirecto, con la finalidad de desarrollar unavinculación

entre la teoría y lo recolectado. Se concluyó que el país venezolano contiene buenos recursos económicos, sin embargo, existe una mala administración por parte del estado, no se aplican de forma correcta la recaudación y cobro de impuestos, además de que no se realiza las acciones correspondientes a fiscalizar las empresas y/o negocios jurídicos entre naturales. Se recomienda que el estado venezolano debe mejorar y modificar sus métodos para perseguir la evasión fiscal.

Guarda relación respecto a la mala gestión que existe al momento de realizar el pago de tributos, no existe un orden correcto ni un método eficiente para que las personas puedan realizar el pago de sus tributos con facilidad, todo lo contrario, el estado pone dificultades para que los contribuyentes paguen sus tributos correctamente.

Lo señalado guarda relación con lo que indicó Lucas *et. al.* (2019), respecto a la teoría económica donde señala que debe tomarse en cuenta que existe una realidad económica por cada contexto. El estado deberá estudiar los grupos sociales existentes para que acomode los tributos al alcance de su contexto, ingresos económicos, distancia y trabajos dependientes o independientes.

V. CONCLUSIONES

Se puede concluir de la presente investigación y de los resultados obtenidos que la falta de aplicación de las sanciones pecuniarias al arrendador que incumple con realizar los pagos de primera categoría afecta a la paz social de forma muy negativa, debido a que las municipalidades y órganos del estado utilizan lo recaudado en los impuestos para costear mejoras, construcciones y satisfacer todas las necesidades de la población, es así que los ciudadanos que incumplen el pago solo estarían afectándose ellos mismos y a su prójimo. La paz social depende mucho del presupuesto que tiene el estado para invertir en seguridad, construcción de veredas y pistas, reparaciones, y demás necesidades que van apareciendo con el transcurrir del tiempo.

Se concluye que la falta de pago en rentas de primera categoría afecta gravemente a nuestra sociedad, esto debido a que debido a lo observado en la ley, las teorías y lo señalado por los entrevistados cuando hablamos de primera categoría, nos referimos a los arriendos y a las cesiones gratuitas, y debido al estudio realizado se ha determinado que existe demasiado arrendamiento informal en nuestro país, esto es causado por el mal manejo y la poca importancia que le da las municipalidades a concientizar a la población respecto a los trámites que deben seguir, las formas, métodos y aligerar los documentos necesarios para su debido cumplimiento.

Se llega a la conclusión que la falta de pago en rentas de primera categoría se incrementan proporcionalmente a la falta de conocimiento legal, siendo que las personas desconocen respecto a este pago, la mayoría de las personas realiza arrendamientos informales sin notar que están colaborando con la informalidad, es así que teniendo en cuenta los resultados y los comentarios de los entrevistados, podemos concluir que el estado no brinda una capacitación constante, ni impulsa la participación ciudadana a la búsqueda de una formalidad, los municipios deben inculcar y enseñar a su población que los impuestos son importantes para seguir generando riqueza y crecimiento.

Por último, se llega a la conclusión de que el estado debe aplicar el principio de gradualidad de forma correcta y proporcional para evitar dañar los derechos fundamentales de los administrados.

VI.RECOMENDACIONES

Se recomienda a que la presente investigación sea tomada en cuenta por las municipalidades y demás instituciones encargadas de la recaudación de impuestos con la intención de que mejoren sus métodos para impulsar el pago de impuestos, realizar charlas dedicada a los arrendadores y arrendatarios para que conozcan sobre la importancia del pago de sus impuestos.

De la misma forma, se recomienda que las instituciones de recaudación realicen un seguimiento físico y digital a las propiedades que se encuentran arrendadas para que verifiquen que los dueños han realizado las gestiones para pagar sus debidos impuestos, además de asesorarlos sobre las consecuencias que acarrea su incumplimiento.

Por último, se recomienda a que se eduquen desde temprana edad a los futuros contribuyentes, enseñarles la necesidad que existe de realizar un pronto pago de los impuestos, crear consciencia respecto a lo perjudicial que resulta crear negocios informales, advertir de las consecuencias legales que existen, de esta forma se podrá colaborar con una existencia más pacífica y centrada en progresar, de la misma forma crear espacios de asesoramiento gratuito centrado en el derecho tributario para que las personas se acerquen y resuelvan sus dudas más frecuentes.

Se recomienda que se realice seminarios enfocados en la aplicación del principio de proporcionalidad y gradualidad, destinado a las autoridades administrativas, de esta forma se realizará una correcta aplicación de las sanciones sin afectar el derecho de los contribuyentes.

REFERENCIAS

- Alfaro, G., Álvarez, D. y Fong, M. (2019). Efectos de la crisis económica en Venezuela y las posibles alternativas para su recuperación, periodo 2013 – 2018. (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, San Salvador Venezuela).<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/20176/1/EFFECTOS%20DE%20LA%20CRIS>
- Andrade, F. (2020). Obligaciones accesorias y nuevas tendencias en términos de cumplimiento cooperativo en la administración tributaria del estado de Sao Paulo. Publicado en marzo del 2020, Revista de la Facultad de Derecho, (48) 1-43 Recuperado de: <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/714>
- Astudillo, V. y Medina, C. (2018). Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de lima metropolitana, 2014- 2017. Universidad San Martin de Porres. (Tesis de grado, Universidad San Martin de Porres, Lima, Perú). Recuperado de: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/3683?show=full>
- Bolaños, L. (2019). El impuesto de renta en Colombia: una mirada desde el gasto tributario. Publicado en agosto del 2019, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, (52) 721-756. Recuperado de: <https://bit.ly/3gwjSKf>
- Baquero,V. (2016). El fideicomiso mercantil inmobiliario en el ecuador y su responsabilidad tributaria. (Tesis Post grado Universidad Andina Simón Bolívar).Recuperado:https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4289/1/T155_2-MT- Baquero-El%20fideicomiso.pdf
- Chapa, S. (2017). El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara 2012-2015. (Tesis de grado, Universidad San Martin de Porres, Lima, Perú). Recuperado de: <https://bit.ly/3aBTpXD>
- Chirinos, A. (2020). Regulación y tributación en el mercado de criptoactivos, una perspectiva de derecho comparado. Publicado en junio del 2020, Revista de la

facultad de derecho, (48) 1-39. Recuperado de: <https://bit.ly/3mTWAPx>

Durango, L. (2016). Análisis jurídico del cobro de multas en contravenciones de tránsito cometidas por conductores extranjeros. (Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Guayaquil-Ecuador). Recuperado: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7101/1/TUBAB082-2016.pdf>

Espinoza, G. (2018). La cultura tributaria y el cumplimiento de la renta de primera categoría de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca 2017. (Tesis Pregrado, Universidad de Católica los Ángeles Chimbote, Huánuco-Perú). Recuperado de: <https://bit.ly/32q6izu>

Faundez-Ugalde, A. (2019). La hipótesis tributaria: Aproximación conceptual y posibilidad de aplicación para el fortalecimiento del sistema tributario chileno. Publicado en diciembre del 2018, Revista Ius Et Praxis, (25) 67-106. Recuperado de: <https://bit.ly/2Qwm5tZ>

Faundez-Ugalde, A. (2020). The effective jurisdictional protection with relation to the right to be judged within a reasonable time in tax proceedings: comparative experience between Chile and Brazil in regarding the American Convention on Human Rights. Publicado en noviembre del 2019, Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Valparaíso, (6) 687-702. Recuperado de: <https://bit.ly/3efX9zi>

Faundez-Ugalde, A., Osman-Hein, R., y Pino, M. (2018). La auditoría tributaria por sistemas electrónicos frente a los derechos de los contribuyentes: un estudio comparado en América Latina. Publicado en septiembre del 2018, Revista Chilena de derecho y Tecnología, (7) 113-135. Recuperado de: <https://bit.ly/32pvl0o>

Hernández-Sampieri, R. y Mendoza Torres, C.P. (2019). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Distrito Federal, México: Editorial Mc Graw Hill Education.

Lanza, H. (2020). Rentas de primera categoría. Publicado en abril del 2020. Recuperado de <https://www.marticontadores.com/wp->

Leda, L. (2016). Planificación estratégica tributaria para el impuesto a las actividades económica caso: Empresas del sector de la construcción del municipio Valencia Estado Carabobo. (Tesis Pregrado, Universidad de Carabobo, Huánuco-Perú). Recuperado de: <https://bit.ly/3afloLu>

Lucas, A., Tijmes-Ihl, J., Boix, R., y Sommer, C. (2019). A Dialogue between Global Trade Governance and International Environmental and Tax Policies. Publicado en diciembre del 2019, Revista de la facultad de derecho, (83) 387-414. Recuperado de: <https://bit.ly/3e80Gj6>

Mejía, F. (2017). La cultura tributaria y su influencia en la evasión del impuesto a la renta de primera categoría por arrendamiento de locales comerciales en la ciudad de Chota-2016. (Tesis Pregrado, Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo-Perú). Recuperado de: <https://bit.ly/3xkH0kl>

Navarro, L. (2020). Particularidades de la prescripción en los supuestos de abuso de las formas jurídicas y simulación en el Código Tributario chileno. Publicado en Julio, Revista de derecho (Coquimbo. En Línea), (27) 1-33. Recuperado de: <https://bit.ly/3e6zukC>

Navarro, P. (2019). El impuesto sobre las emisiones de fuentes fijas y su inserción en el sistema tributario chileno. Publicado en el primer semestre del 2019, Revista de derecho (Valparaíso), (52) 195-224. Recuperado de: <https://bit.ly/3mUJhhL>

Navarro, P. (2019). La sanción en los supuestos de abuso o simulación como un caso de compliance regulado en materia administrativa. Publicado en diciembre del 2019, Revista de derecho (Valdivia), (XXXII) 231-250. Recuperado de: <https://bit.ly/3ggITZt>

Núñez, R. y Silva, M. (2018). La acción penal regulada en el artículo 162 del

código tributario. Publicado en el segundo semestre del 2018, Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, (51) 145-Recuperado de: <https://bit.ly/3tsfak1>

Onofre, Z., Aguirre, R. y Murillo, T. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, provincia de los Ríos. Artículo científico de Ciencias Administrativas. Publicado en junio del 2017, Revista Científica dominio de las ciencias, 3(3) 3-23. Recuperado de: <https://bit.ly/32p7bIE>

Perú. Resolución De Superintendencia N° 112-2001/Sunat. Por lo cual se modifica el Código Tributario. Septiembre 19 del 2001.

Rodríguez, C. (2018). Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo de 1997-2017 e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos. (Tesis de grado, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá-Colombia). Recuperado de: <https://bit.ly/3mTJYrF>

Rodríguez, M. (2018). Jurisprudencia relevante de la corte suprema en materia tributaria del año 2016. Publicado en el primer semestre del 2018, Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Valparaíso, (50) 221-245. Recuperado de: <https://bit.ly/3uYoQmJ>

Rosso, R. (2018). De la cuestión de los incentivos fiscales en la república federativa del Brasil. Publicado en el 2018, Revista de la facultad de derecho, (45) 1-37. Recuperado de: <https://bit.ly/3mZBBee>

Santiago, C. (2018). El control de los gastos por viáticos y su influencia en la determinación del impuesto a la renta en Retail Perú S.A. 2017. (Tesis Pregrado, Universidad Pacifica del Norte, Lima-Perú). Recuperado de: <https://bit.ly/3twsofJ>
Tribunal Constitucional [T.C.], Sala primera del Tribunal Constitucional, 25 de agosto del 2004, Sentencia 1803-2004-AA/TC, [Perú].

Tribunal Fiscal [T.F.], mayo 19, 2019, V.P. Flores, Sentencia 3839-2019 [Perú].
Tribunal Fiscal [T.F.], enero 14, 2004, Sentencia 0142-2004 [Perú].

Uribe, A. (2016). Law 1607 of 2012, another tributary reform that did not generate the expected impact. Publicado en junio del 2016, Revista de Economía y Administración, (13) 20-34. Recuperado de: <https://bit.ly/3aiQCCF>

ANEXOS

Anexo 1: declaración de consentimiento informado

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento se solicitará el consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**.

Se ha explicado que la participación consistirá en lo siguiente:

Se entiende que se debe responder con la verdad y que la información que brindarán los abogados especializados en Derecho Sucesorio y Notarios también es confidencial.

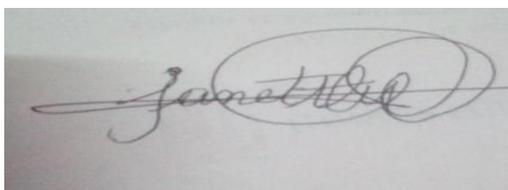
Se ha explicado también que si deciden participar en la investigación pueden retirarse en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Aceptamos voluntariamente participar en esta investigación y comprendemos qué cosas se va hacer durante la misma.

Lima, 15 de abril del 2021.

Nombre del
participante:

BRANDON ALDAIR AGUILAR NACIÓN – Abogado.



Investigadora

JANET JACKELIN TICONA

MAMANIDNI:

47508343



BRANDON ALDAIR AGUILAR NACIÓN
ABOGADO
C.A.C. N° 11430

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento se solicitará el consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**.

Se ha explicado que la participación consistirá en lo siguiente:

Se entiende que se debe responder con la verdad y que la información que brindarán los abogados especializados en Derecho Sucesorio y Notarios también es confidencial.

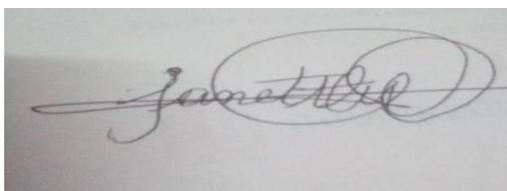
Se ha explicado también que si deciden participar en la investigación pueden retirarse en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Aceptamos voluntariamente participar en esta investigación y comprendemos qué cosas se va hacer durante la misma.

Lima, 15 de abril del 2021.

Nombre del
participante:

HUGO YOVANNY SAAVEDRA TIBURCIO-DOCENTE UNIVERSITARIO



Investigadora

JANET JACKELIN TICONA

MAMANIDNI:

47508343



Hugo Y. Saavedra Tiburcio
ABOGADO
CAS N° 1453

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento se solicitará el consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**.

Se ha explicado que la participación consistirá en lo siguiente:

Se entiende que se debe responder con la verdad y que la información que brindarán los abogados especializados en Derecho Sucesorio y Notarios también es confidencial.

Se ha explicado también que si deciden participar en la investigación pueden retirarse en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

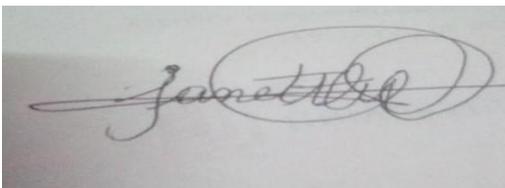
Aceptamos voluntariamente participar en esta investigación y comprendemos qué cosas se va hacer durante la misma.

Lima, 15 de abril del 2021.

Nombre del
participante:

LISBETH LEIVA FAUSTINO- ABOGADA

Investigadora



JANET JACKELIN TICONA

MAMANIDNI:

47508343



LISBETH L. LEIVA FAUSTINO
ABOGADA
Reg. C.A.L. 80239

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento se solicitará el consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**.

Se ha explicado que la participación consistirá en lo siguiente:

Se entiende que se debe responder con la verdad y que la información que brindarán los abogados especializados en Derecho Sucesorio y Notarios también es confidencial.

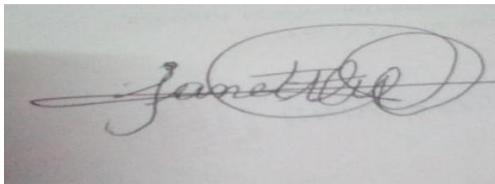
Se ha explicado también que si deciden participar en la investigación pueden retirarse en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Aceptamos voluntariamente participar en esta investigación y comprendemos qué cosas se va hacer durante la misma.

Lima, 15 de abril del 2021.

Nombre del participante:

ANTONIO NACIÓN FARFAN- ABOGADO.



ANTONIO NACIÓN FARFAN
CAL. 68557
ABOGADO

Investigadora

JANET JACKELIN TICONA MAMANI

DNI: 47508343

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento se solicitará el consentimiento para participar en la investigación denominada: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**.

Se ha explicado que la participación consistirá en lo siguiente:

Se entiende que se debe responder con la verdad y que la información que brindarán los abogados especializados en Derecho Sucesorio y Notarios también es confidencial.

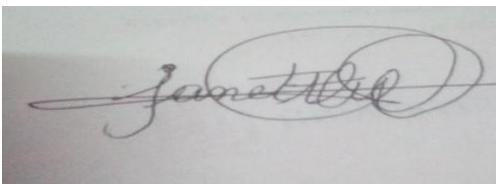
Se ha explicado también que si deciden participar en la investigación pueden retirarse en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Aceptamos voluntariamente participar en esta investigación y comprendemos qué cosas se va hacer durante la misma.

Lima, 15 de abril del 2021.

Nombre del participante:

LENON GARCIA FARIAS– Abogado.



BRANDON ALDAIR AGUILAR NACION
ABOGADO
C.A.C. N° 11430



LENON GARCIA FARIAS
ABOGADO
Reg. C.A.C. 11093

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

Anexo 1. Guía de entrevista

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD ENTREVISTADO

BRANDON ALDAIR AGUILAR NACION

Investigador (es): Janet Jackelin Ticona Mamani

Tesis: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**

I.- Preguntas Clave:

1.- ¿Cómo se aplican las multas al presentar información no acorde a la realidad en el pago de arrendamiento?

Las multas se aplican dependiendo la infracción cometida y la tabla de infracciones y sanciones, sin embargo, cabe destacar que la mayoría de personas realiza contratos simples y privados, no existe una garantía del cumplimiento de este contrato.

2.- ¿Cree usted que existe una correcta fiscalización respecto al negocio del arrendamiento? ¿Por qué?

No, considero que el estado tiene muchas dificultades para averiguar esto porque la mayoría de predios ni siquiera están declarados, muchas veces el Autoavalúo se encuentra muy por debajo del costo real de la propiedad y de sus edificaciones, de esta manera es que la administración no puede hacer un estudio de las propiedades que puedan realizar arrendamientos.

3.- ¿Considera que el estado brinda la suficiente información y facilidades para cumplir con los pagos de impuestos respecto al arrendamiento? ¿Por qué?

No, el estado no es muy comunicador respecto a la materia, lo común resulta en que publiquen exoneraciones tributarias y nada más.

4.- ¿Considera usted que se aplica la figura del responsable solidario en el pago de tributos por arrendamiento?

Solo en los arrendamientos formales y en ciertas zonas, esto por los arrendatarios y arrendadores formales suelen negociar el pago de los impuestos por el arrendamiento, a veces se dividen los pagos o deciden quién los va a pagar.

5.- ¿Considera usted que la sub gerencia de fiscalización debe llevar un registro de locales en arrendamiento?

Sí, definitivamente debe existir un registro para garantizar el cumplimiento de estos pagos, además para realizar supervisiones de cómo y en qué estado se realizan estos alquileres, los motivos y circunstancia, de esta forma detectarían negocios ilícitos también.

6.- ¿El estado debe considerar las nuevas negociaciones respecto al pago del arrendamiento frente a la Covid 19? ¿Por qué?

Sí, el covid 19 afectó los ingresos de mucha gente, sobretodo de los arrendatarios quienes no podían laborar y no podían cumplir con el pago de sus arriendos, así que negociaron con los arrendadores con la finalidad de no perder su estancia, por ello la administración debe ser muy comprensivo en estos momentos.

7.- ¿Serán responsables tributarios los copropietarios del inmueble arrendado, aunque no perciban ingresos de la misma? ¿Por qué?

No deberían porque no están obteniendo un ingreso como tal.

8.- ¿Considera usted que el arrendamiento informal influya en el incumplimiento de pago de tributos?

Sí, diría que es determinante porque no permite a la administración realizar un estudio minucioso de los ingresos.

Firma del Investigador

Firma del entrevistado

Anexo 1. Guía de entrevista

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD ENTREVISTADO

LENON GARCIA FARIAS

Investigador (es): Janet Jackelin Ticona Mamani

Tesis: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**

I.- Preguntas Clave:

1.- ¿Cómo se aplican las multas al presentar información no acorde a la realidad en el pago de arrendamiento?

Yo considero que las personas no siempre logran formalizar o legalizar un contrato, entonces al no formalizarlos no se garantiza el cumplimiento del mismo, por este motivo las multas se deben aplicar considerando cual fue la infracción que cometieron y evaluar dicha infracción con la tabla de sanciones e infracciones.

2.- ¿Cree usted que existe una correcta fiscalización respecto al negocio del arrendamiento? ¿Por qué? en mi opinión, no creo que la fiscalización la realicen de forma correcta, debido a que muchas personas logran evadir las rentas aplicadas, el predio no están registrados o el autoevaluó no es equivalente al monto de la propiedad.

3.- ¿Considera que el estado brinda la suficiente información y facilidades para cumplir con los pagos de impuestos respecto al arrendamiento? ¿Por qué? El estado no brinda la información necesaria, teniendo todos los medios disponibles, no es capaz de comunicar la información correcta o las facilidades necesarias para que el ciudadano pueda cumplir con sus obligaciones., permitiendo que crea que lo que hacen todos es correcto.

4.- ¿Considera usted que se aplica la figura del responsable solidario en el pago de tributos por arrendamiento? Es muy difícil encontrar a alguien que cumpla con sus obligaciones como responsable solidaria, solo se aplica dicha figura cuando los arrendamientos son formales, pero en distritos de clase media baja a baja no se observa esta figura.

5.- ¿Considera usted que la sub gerencia de fiscalización debe llevar un registro de locales en arrendamiento? Claro que sí, solo de esa forma podrían reconocer a los deudores tributarios.

6.- ¿El estado debe considerar las nuevas negociaciones respecto al pago del arrendamiento frente a la Covid 19? ¿Por qué? El Covid-19 perjudico a muchas personas de forma económica, ocasionando que no tengan dinero para alimentarse, entonces si se debería considerar la pandemia para que puedan cumplir con sus obligaciones debido a que en muchos casos tuvieron que reducir los montos de arriendo para que los inquilinos puedan cumplir.

7.- ¿Serán responsables tributarios los copropietarios del inmueble arrendado, aunque no perciban ingresos de la misma? ¿Por qué? Mientras que la persona no se vea beneficiado no tendría que ser responsable de la deuda.

8.- ¿Considera usted que el arrendamiento informal influya en el incumplimiento de pago de tributos? yo considero que si porque entonces el estado no percibiría los ingresos suficientes y no podría llevar un control detallado de los ingresos del país.

Firma del Investigador

Firma del entrevistado

Anexo 1. Guía de entrevista

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD ENTREVISTADO

Hugo

Saavedra Tiburcio Investigador (es): Janet

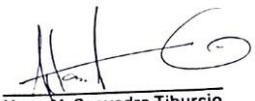
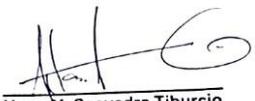
Jackelin Ticona Mamani

Tesis: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**

I.- Preguntas Clave:

1.- ¿Cómo se aplican las multas al presentar información no acorde a la realidad en el pago de arrendamiento? En esos casos las multas no serían equivalentes a los ingresos del arrendador.

2.- ¿Cree usted que existe una correcta fiscalización respecto al negocio del arrendamiento? ¿Por qué? No, porque la entidad fiscalizadora no se abastece para fiscalizar a todos los ciudadanos del país, más aun tratándose de inquilinos.

3.- ¿Considera que el estado brinda la suficiente información y facilidades para cumplir con los pagos de impuestos respecto al arrendamiento? ¿Por qué? Yo considero que la información que brinda el estado :  a, sin embargo, los ciudadanos siempre buscan la forma de evadir  ades haciendo caso omiso a las normativas.

Hugo Y. Saavedra Tiburcio
ABOGADO
CAS N° 1453

4.- ¿Considera usted que se aplica la figura del responsable solidario en el pago de tributos por arrendamiento? En algunos casos si se aplica la figura del responsable solidario, y se observa el algún caso cuando las personas son de recursos altos.

5.- ¿Considera usted que la sub gerencia de fiscalización debe llevar un registro de locales en arrendamiento? No, porque sería imposible que en Perú logre llevar un buen registro siendo que las personas no declaran los bienes e ingresos como debería ser.

6.- ¿El estado debe considerar las nuevas negociaciones respecto al pago del arrendamiento frente a la Covid-19? ¿Por qué? No, porque a pesar de que afectó a muchos ciudadanos cada ciudadano debe hacerse responsable de sus deudas.

7.- ¿Serán responsables tributarios los copropietarios del inmueble arrendado, aunque no perciban ingresos de la misma? ¿Por qué? Los copropietarios si deberían ser responsables, aunque no se beneficien debido a que permiten que se arriende parte de su propiedad, y tal vez no se beneficia económicamente, pero obtiene otros beneficios con el copropietario que cobra la mensualidad por el arriendo.

8.- ¿Considera usted que el arrendamiento informal influya en el incumplimiento de pago de tributos? Claro que influye, porque eso impide que el estado lleve un control adecuado de los ingresos del país.

Firma del Investigador

Firma del entrevistado

Anexo 1. Guía de entrevista

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD ENTREVISTADO

LISBETH LEIVA FAUSTINO

Investigador (es): Janet Jackelin Ticona Mamani

Tesis: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**

I.- Preguntas Clave:

1.- ¿Cómo se aplican las multas al presentar información no acorde a la realidad en el pago de arrendamiento? En el caso de las multas, se deben aplicar teniendo en cuenta la infracción cometida, quiero decir que siempre se debe revisar la tabla de infracciones para saber que sanción debemos aplicarle a la persona que cometió la infracción.

2.- ¿Cree usted que existe una correcta fiscalización respecto al negocio del arrendamiento? ¿Por qué? Sí existe debido a que la entidad fiscalizadora se esfuerza en un 100% para que se logre un correcto control con respecto a los ingresos de las personas y a las sanciones que les asignará dependiendo de sus infracciones cometidas.

3.- ¿Considera que el estado brinda la suficiente información y facilidades para cumplir con los pagos de impuestos respecto al arrendamiento? ¿Por qué? El estado si brinda información, pero son los ciudadanos los que están acostumbrados a vulnerar las leyes con la finalidad de evadir sus obligaciones.

4.- ¿Considera usted que se aplica la figura del responsable solidario en el pago de tributos por arrendamiento? Yo no considero que se aplique la figura de responsable solidario siendo que la mayoría o todos los ciudadanos logran evadir sus obligaciones.

5.- ¿Considera usted que la sub gerencia de fiscalización debe llevar un registro de locales en arrendamiento? Sí debería de llevar una fiscalización siendo que si la entidad fiscalizadora llevara un control adecuado podría evitar que las personas evadan sus obligaciones tributarias.

6.- ¿El estado debe considerar las nuevas negociaciones respecto al pago del arrendamiento frente a la Covid 19? ¿Por qué? el estado si debe de considerar o tomar en cuenta los nuevos acuerdos o contratos internos al que llegaron los ciudadanos por covid debido a que se vieron afectados económicamente y en varios casos tuvieron que reducir el monto que cobraban por arrendar una propiedad, incluso en sus centros de labores les redujeron el sueldo.

7.- ¿Serán responsables tributarios los copropietarios del inmueble arrendado, aunque no perciban ingresos de la misma? ¿Por qué? los copropietarios no deberían ser responsables debido a que ellos no adquieren ganancias por ese arrendamiento, en la mayoría de casos se dividen la propiedad sin elevarlo a registros públicos, entonces como todo lo hacen de forma informal, se debería de evaluar esta situación y apoyarlos para que puedan realizar los trámites correspondientes.

8.- ¿Considera usted que el arrendamiento informal influya en el incumplimiento de pago de tributos? Cuando las personas arriendan informalmente, no declaran dichos ingresos entonces no se les cobra los tributos correspondientes, por este motivo se debería sancionar a los ciudadanos, y debería de fiscalizarse todos los hogares solicitando documentos de identidad para acreditar si es su propiedad o son arrendadores, y en caso de ser arrendadores solicitarles los documentos pertinentes.

Firma del Investigador

Firma del entrevistado

Anexo 1. Guía de entrevista

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD ENTREVISTADO

ANTONIO NACIÓN FARFAN

Investigador (es): Janet Jackelin Ticona Mamani

Tesis: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**

I.- Preguntas Clave:

1.- ¿Cómo se aplican las multas al presentar información no acorde a la realidad en el pago de arrendamiento? las multas deberían ser más altas cuando las personas presentan información falsa.

2.- ¿Cree usted que existe una correcta fiscalización respecto al negocio del arrendamiento? ¿Por qué? No, el estado presenta demasiadas deficiencias con respecto a ese tema, porque no tienen el plan adecuado para realizarlo.

3.- ¿Considera que el estado brinda la suficiente información y facilidades para cumplir con los pagos de impuestos respecto al arrendamiento? ¿Por qué? No, el estado no brinda la información necesaria causando que incluso grandes personajes logren evadir sus responsabilidades.

4.- ¿Considera usted que se aplica la figura del responsable solidario en el pago de tributos por arrendamiento? solo se observa la aplicación de dicha figura en los arrendamientos formales, asimismo, es necesario mencionar que la gran mayoría de arrendamientos se generan de manera informal.

5.- ¿Considera usted que la sub gerencia de fiscalización debe llevar un registro de locales en arrendamiento? Si debería de existir un registro para exigir el cumplimiento de los pagos correspondientes, asimismo es necesario e indispensable una supervisión constante.

6.- ¿El estado debe considerar las nuevas negociaciones respecto al pago del arrendamiento frente a la Covid 19? ¿Por qué? Si se debería tener en cuenta debido a que el covid fue un problema a nivel mundial, entonces las personas en todo el mundo se vieron afectadas económicamente, por lo tanto, el estado debería de tener ciertas consideraciones sobre todo con las personas que si cumplían con sus obligaciones a tiempo.

7.- ¿Serán responsables tributarios los copropietarios del inmueble arrendado, aunque no perciban ingresos de la misma? ¿Por qué? Los copropietarios no deberían ser responsables si es que no se benefician económicamente.

8.- ¿Considera usted que el arrendamiento informal influya en el incumplimiento de pago de tributos?

Sí, porque cuando las personas no declaran sus ingresos impide que la administración realice una evaluación eficaz.



ANTONIO NACIÓN FARFÁN
CAL. 68557
ABOGADO

Firma del Investigador

Firma del entrevistado

Anexo 1. Guía de entrevista

ENTREVISTA A PROFUNDIDAD ENTREVISTADO

Investigador (es): Janet Jackelin Ticona Mamani

Tesis: **“Sanción pecuniaria al arrendador por impuesto a la renta de primera categoría impago”**

I.- Preguntas Clave:

- 1.- ¿Cómo se aplican las multas al presentar información no acorde a la realidad en el pago de arrendamiento?
- 2.- ¿Cree usted que existe una correcta fiscalización respecto al negocio de arrendamiento? ¿Por qué?
- 3.- ¿Considera que el estado brinda la suficiente información y facilidades para cumplir con los pagos de impuestos respecto al arrendamiento? ¿Por qué?
- 4.- ¿Considera usted que se aplica la figura del responsable solidario en el pago de tributos por arrendamiento?
- 5.- ¿Considera usted que la sub gerencia de fiscalización debe llevar un registro de locales en arrendamiento?
- 6.- ¿El estado debe considerar las nuevas negociaciones respecto al pago de arrendamiento frente a la Covid 19? ¿Por qué?
- 7.- ¿Serán responsables tributarios los copropietarios del inmueble arrendado, aunque no perciban ingresos de la misma? ¿Por qué?
- 8.- ¿Considera usted que el arrendamiento informal influya en el incumplimiento de pago de tributos?

Firma del Investigador

Firma del entrevistado